

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas

Conservación y Aprovechamiento de la Biodiversidad

Auditoría de Desempeño: 2024-0-16100-07-0382-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 382

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar los resultados de la conservación y aprovechamiento de la biodiversidad en las Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre, Áreas Naturales Protegidas y Humedales de Importancia Internacional.

Alcance

La auditoría comprendió la revisión de los resultados obtenidos en 2024 por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), tomando como referencia el periodo 2020-2023, respecto del diseño normativo y organizacional para la conservación y aprovechamiento de la biodiversidad en las Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA), las Áreas Naturales Protegidas (ANP) y los Humedales de Importancia Internacional (o Sitios Ramsar); la protección de los ecosistemas, mediante el establecimiento de estas figuras de conservación, la formulación e instrumentación de sus planes y programas de manejo, y la autorización de los permisos de aprovechamiento; el cuidado, a partir del funcionamiento de los sistemas de monitoreo; el manejo y mantenimiento, mediante la supervisión del cumplimiento de la normativa en las actividades desarrolladas dentro de las UMA, las ANP y los Sitios Ramsar; la implementación de indicadores para medir la conservación y el aprovechamiento de la biodiversidad, y los avances en la instrumentación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 15, el Sistema de Evaluación del Desempeño, la Rendición de Cuentas y el Control Interno Institucional.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la fiscalización superior de la Cuenta Pública para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos. Los datos proporcionados por la SEMARNAT y la CONANP fueron, en lo general, suficientes, de calidad, confiables y consistentes para aplicar todos los procedimientos establecidos y para

sustentar los hallazgos y la opinión de la Auditoría Superior de la Federación respecto de las acciones realizadas por las entidades fiscalizadas para contribuir a la conservación y el aprovechamiento de la biodiversidad, por medio de las UMA, las ANP y los Humedales de Importancia Internacional.

Las normas aplicadas en materia de auditorías de desempeño son congruentes con el Marco de Pronunciamientos Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

Antecedentes

En la Constitución de 1917 se integró por primera vez en México el concepto de propiedad como una función social y, desde entonces, se comenzó a regular el aprovechamiento de los recursos naturales susceptibles de apropiación; sin embargo, no se establecieron con claridad políticas públicas para la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad.

En este contexto, las dinámicas culturales y socioeconómicas asociadas a procesos de industrialización y urbanización a gran escala, así como a la sobreexplotación de los recursos naturales, contribuyeron a la pérdida y degradación de los ecosistemas y de su biodiversidad.

A partir de los años setenta se inició una nueva etapa en la que la conservación se enfocó en la biodiversidad y, como complemento, en los servicios ambientales o ecológicos.

El 2 de febrero de 1971 se adoptó la “Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional, Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas” (Convención Ramsar), en la ciudad de Ramsar, Irán. México se adhirió a dicho instrumento internacional en 1986, con lo que asumió el compromiso de conservar y promover el uso racional de los humedales como un instrumento de la política ambiental. Para el 4 de julio de 1986, México designó, en Yucatán, su primer humedal denominado “332 – Humedal de Importancia Especialmente para la Conservación de Aves Acuáticas Reserva Ría Lagartos”.

En 1987 se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), para incorporar, en su párrafo tercero, la facultad del Estado para dictar medidas orientadas a preservar y restaurar el equilibrio ecológico, a fin de articular los instrumentos para la conservación y el aprovechamiento de los ecosistemas y su biodiversidad.

Con base en esta reforma, en 1988 se publicó la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), mediante la cual se regulan las disposiciones de la CPEUM en materia ambiental en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción y se establece la creación de las ANP.

Durante los años siguientes, el establecimiento de las ANP se consolidó como un referente nacional para la conservación y el aprovechamiento de la biodiversidad; no obstante, ese

reconocimiento no se tradujo en un compromiso efectivo con su manejo y las acciones emprendidas se realizaron con recursos limitados.

Como resultado de la necesidad de planear el manejo de recursos naturales y políticas ambientales en nuestro país, en 1994, se creó la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (SEMARNAP), que para el año 2000 se transformó en la SEMARNAT, cuyo objetivo es proteger y fomentar la conservación y restauración de los ecosistemas y recursos naturales, con el fin de propiciar el desarrollo sustentable y garantizar el derecho a un medio ambiente sano, mediante distintos instrumentos de política ambiental. En ese mismo año, se constituyó la CONANP como órgano desconcentrado de la SEMARNAT, responsable de la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad en las ANP de competencia federal, así como de fungir como coordinadora nacional ante la Convención Ramsar.

El 3 de julio de 2000 se publicó la Ley General de Vida Silvestre (LGVS), con la cual se estableció la atribución de la SEMARNAT para autorizar, negar o revocar el establecimiento de las UMA. El 30 de noviembre, de ese mismo año, se emitió el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas, mediante el cual se reglamentó la operación de las ANP; mientras que el 30 de noviembre de 2006 se publicó el Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, en el que se reguló la implementación de las UMA.

La conservación, de acuerdo con la LGVS, es la protección, cuidado, manejo y mantenimiento de los ecosistemas, hábitats y especies dentro o fuera de su entorno natural;¹ mientras que el aprovechamiento sustentable, conforme a la LGEEPA, es el uso de los recursos naturales bajo condiciones que aseguren la integridad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas.²

Las UMA son predios destinados al seguimiento del hábitat y de las poblaciones o ejemplares que ahí se distribuyen. Las ANP son zonas en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad humana o que requieren su conservación. Asimismo, México reconoció a los Humedales de Importancia Internacional (o Sitio Ramsar), en el marco de la Convención Ramsar, como una categoría ecosistémica clave para la conservación de la biodiversidad y la provisión de servicios ambientales esenciales.

¹ Ley General de Vida Silvestre, artículo 3°, fracción IX.

² Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 3°, fracción III.

Resultados

1. Diseño normativo y organizacional para contribuir a la Conservación y Aprovechamiento de la Biodiversidad

El diseño normativo se refiere a los ordenamientos legales que establecen a los responsables, sus atribuciones y los instrumentos para contribuir a la conservación y aprovechamiento de la biodiversidad, mediante la protección, cuidado, manejo y mantenimiento de los ecosistemas inmersos en las UMA, ANP y los Humedales de Importancia Internacional. Por otra parte, el diseño organizacional comprende las disposiciones que definen la estructura y el funcionamiento interno de la SEMARNAT y la CONANP, con el propósito de cumplir con las funciones que la ley les confiere en la materia.

1. Diseño normativo en materia de Conservación y Aprovechamiento de la Biodiversidad

En 2024, la SEMARNAT y la CONANP contaron con un marco legal para la conservación y el aprovechamiento de la biodiversidad contenido en la LGEEPA, la LGVS, el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Áreas Naturales Protegidas (RLGEEPAANP), el Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre (RLGVS) y el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (RISEMARNAT). En este marco jurídico, se dispuso como parte de la protección el establecimiento de las UMA, las ANP, la formulación de sus planes y programas, la instrumentación de éstos y los permisos de aprovechamiento otorgados; en el cuidado, se incluyó el monitoreo, por medio de sistemas informáticos; y en el manejo y mantenimiento, la supervisión de estos instrumentos; no obstante, el RLGVS y el RLGEEPAANP se encontraron desactualizados, ya que el RLGVS acumuló siete años sin modificarse, aun cuando la LGVS se reformó en 2021 y el RLGEEPAANP no se actualizó en diez años, a pesar de la reforma de la LGEEPA de 2024.

El 16 de julio de 2025 se reformó la LGVS, que incorporó nuevas disposiciones sobre el manejo de predios de vida silvestre en confinamiento y prohibió el aprovechamiento extractivo de mamíferos marinos, salvo con fines de investigación científica orientada a su conservación; asimismo, la SEMARNAT reconoció la necesidad de modificar el RLGVS, a efecto de que se armonice con otros instrumentos de nueva creación como la normativa en materia de uso y aprovechamiento de los recursos forestales y las de comprobación fiscal. Por su parte, la CONANP informó que, una vez publicadas las reformas a la LGEEPA, iniciará las gestiones para actualizar el RLGEEPAANP.

Asimismo, en 2024, no existió un marco legal específico para la protección, cuidado, manejo y mantenimiento de los Humedales de Importancia Internacional; sobre el particular, la Comisión señaló que la legislación mexicana carece de una definición de “Humedal de Importancia Internacional”, ya que la LGEEPA no prevé expresamente su atención y, en consecuencia, no existe regulación secundaria, por lo que reconoció que es necesario emitir normas sustantivas que armonicen las obligaciones de la Convención Ramsar. La ausencia

de una definición y de regulación secundaria en la LGEEPA generó un vacío jurídico para su conservación y aprovechamiento sustentable, lo que limitó su protección y dificultó el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Estado mexicano.

Como hechos posteriores, en agosto de 2025, la CONANP presentó ante la SEMARNAT una propuesta de reforma a la LGEEPA para incorporar disposiciones específicas sobre los Humedales de Importancia Internacional. Asimismo, en la Cámara de Diputados se encontró en proceso de dictaminación la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la LGEEPA, en materia de protección de humedales.

Sobre el particular, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la SEMARNAT instruyó las acciones de control necesarias, consistentes en la coordinación con la CONANP para la elaboración del anteproyecto de reforma a la LGEEPA, que fue presentado ante la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, mediante la cual se incorporan los Humedales de Importancia Internacional al régimen de ANP de competencia federal, por medio de la figura de Sitios de Protección de Humedales, en la que se prevé su cuidado, manejo y mantenimiento conforme al marco aplicable a las ANP. Una vez aprobada la reforma, se identificará a las instancias responsables y sus funciones para la protección, el cuidado, el manejo y el mantenimiento de estos humedales, a fin de cumplir los compromisos internacionales adoptados en la Convención Ramsar e iniciar las gestiones para actualizar el RLGEPAANP, con lo que se atiende lo observado.

Respecto de la reforma al RLGVS, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la SEMARNAT instruyó las acciones de control necesarias consistentes en la elaboración de una propuesta de modificación a la LGVS, orientada a actualizar y precisar el marco legal vigente en materia de conservación y aprovechamiento de la vida silvestre, incluyendo la delimitación de atribuciones, términos y conceptos relativos a los permisos de aprovechamiento, los tipos de manejo, el fortalecimiento de los criterios que incluyen los planes de manejo, los cuales que se ajustan a la operación actual de las unidades administrativas, a efecto de contar con una base normativa actualizada que permita, en una etapa posterior, realizar la adecuación correspondiente al RLGVS, garantizando su congruencia con la reforma legal que, en su caso, sea aprobada por el Legislativo Federal, con lo que se atiende lo observado.

II. Diseño organizacional en materia de Conservación y Aprovechamiento de la Biodiversidad

En 2024, la SEMARNAT y la CONANP contaron con manuales de organización y de procedimientos que definieron responsables y atribuciones para la protección, el cuidado, el manejo y el mantenimiento de las UMA y ANP; no obstante, dichos manuales no se encontraron actualizados en ese año, lo que limitó la claridad en la definición de responsabilidades y la aplicación consistente de los procesos sustantivos conforme a la normativa vigente.

En ese año, la SEMARNAT inició la actualización del Manual de Procedimientos Administrativos de la Dirección General de Vida Silvestre (MPADGVS) y presentó 10 de sus procedimientos actualizados para su análisis en el Comité de Mejora Regulatoria Interna (COMERI). Asimismo, como hecho posterior, en 2025, el procedimiento denominado “Registro de Organizaciones relacionadas con la Conservación y el Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre” fue registrado y publicado en el Sistema de Administración de Normas Internas de la Administración Pública Federal, así como en la Normateca Interna de la Secretaría.

En 2024, la Secretaría remitió a la Dirección General de Desarrollo Humano y Organizacional (DGDHO) el borrador actualizado del Manual de Procedimientos Administrativos de la Dirección de Planeación, Evaluación y Estadística Ambiental (MPADGPPEEA) para su revisión; sin embargo, debido a que en 2025 la modificación del RISEMARNAT cambió la adscripción de la DGPEEA, la actualización del MPADGPPEEA, iniciada en 2024, se suspendió hasta que se emitan y formalicen el Manual de Organización General de la SEMARNAT y el Manual Específico de la DGPEEA.

La CONANP acreditó que, en 2024, gestionó la actualización del Manual de Organización General de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (MOGCONANP), realizó mesas de trabajo para actualizar los manuales de organización específicos y de procedimientos, de la Dirección General de Operación Regional (DGOR), la Dirección de Evaluación y Seguimiento (DES) y la Dirección General de Conservación (DGC), unidades administrativas encargadas de la protección, cuidado, manejo y mantenimiento de las ANP, en coordinación con su Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Administración y Finanzas.

En cuanto a los Humedales de Importancia Internacional, la CONANP contó con funciones y procedimientos vinculados a la Convención Ramsar, pero la falta de un marco normativo para la conservación y aprovechamiento sustentable de los humedales limitó su alcance y aplicación.

Considerando que la CONANP y la SEMARNAT iniciaron el proceso para reformar la LGVS y la LGPEEA, que derivarán en la modificación de sus reglamentos respectivos, la actualización de los manuales de organización y procedimientos de ambas entidades fiscalizadas se sujetará a la entrada en vigor del nuevo marco jurídico, a fin de asegurar su congruencia con las disposiciones reformadas y evitar duplicidad de esfuerzos administrativos.

2. Establecimiento de las UMA, las ANP y los Humedales de Importancia Internacional

El establecimiento de las ANP y de los Humedales de Importancia Internacional se dirige a la protección de la biodiversidad y los servicios ambientales que brindan sus ecosistemas;³ el establecimiento de las UMA se orienta a la protección y manejo de la vida silvestre en condiciones que favorezcan su aprovechamiento sustentable.⁴

I. UMA

La SEMARNAT tiene la atribución de promover y, en su caso, autorizar el establecimiento de las UMA, las cuales deben integrarse al Sistema Nacional de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (SUMA). En 2024, la Secretaría registró 4,101 UMA vigentes en el SUMA, sin embargo, se identificaron inconsistencias en la integración de la información y la ausencia de datos en 2,655 campos relacionados con el año de registro, el periodo de vigencia, el objetivo de la unidad, la superficie inicial o final y la existencia de un programa de manejo, además de que no se incorporó la información consolidada de las 32 entidades federativas.

Esta situación limitó que la SEMARNAT dispusiera de información confiable, oportuna y consistente sobre las UMA vigentes en 2024, su superficie, modificaciones y localización geográfica, así como del porcentaje del territorio nacional bajo esta figura de conservación y de las gestiones realizadas para la protección de la vida silvestre ubicada en dichas áreas de conservación.

Sobre el particular, la SEMARNAT reconoció que la integración de la información sobre las UMA autorizadas se vio afectada por una deficiente captura de información proveniente de las entidades descentralizadas, así como por la falta de entrega oportuna de la información de las UMA autorizadas por parte de las entidades federativas (EF) y las Oficinas de Representación Estatal (ORE).

La SEMARNAT, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en establecer un mecanismo de actualización permanente del SUMA que asegure que el personal de las EF y las ORE integren la información de las UMA en operación, para lo cual envió oficios a la Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial de la SEMARNAT, así como a los Gobiernos de las entidades federativas con Convenios Específicos de Asunción de Funciones en materia de vida silvestre, para solicitar

³ Conjunto de Indicadores Clave, Biodiversidad (justificación) [En línea]. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) [Consulta: 20 de octubre de 2025] Disponible en: https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/clave18_cd/clave02.html

⁴ Vida Silvestre [En línea]. Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) [Consulta: 20 de octubre de 2025] Disponible en: https://gisviewer.semarnat.gob.mx/bol/04_2101/

la integración y entrega de la información correspondiente al total de UMA autorizadas en años anteriores dentro del primer trimestre de 2026, la cual deberá contener la superficie que ocupan, las especies que conservan y el tipo de manejo autorizado. Asimismo, solicitó la remisión mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de la información relativa a los nuevos trámites que se generen en la operación de las UMA, lo que permitirá contar con información clara, oportuna y confiable de las UMA en el país, con lo que se atiende lo observado.

II. ANP

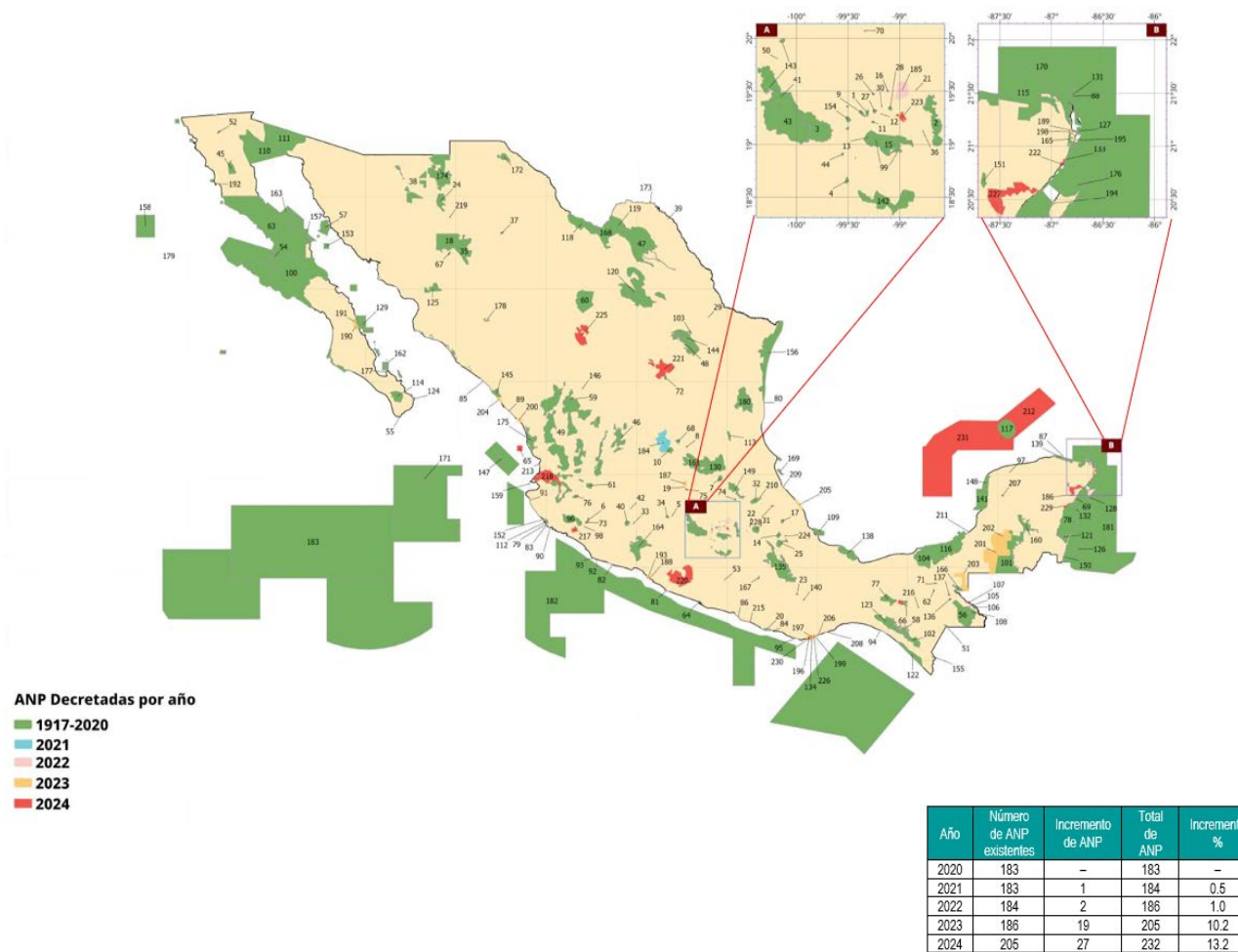
La CONANP tiene la atribución de promover el establecimiento de las ANP. Para su declaratoria, dichas áreas deben contar con una delimitación precisa, las modalidades a las que se sujetarán, la descripción de las actividades permitidas en su interior, la causa de utilidad pública, los lineamientos generales para su administración y las medidas de preservación, restauración y aprovechamiento sustentable.

En 2024, la CONANP registró el establecimiento de 232 ANP de carácter federal con una superficie de 98,000,718.6 hectáreas (ha), las cuales se distribuyeron en nueve Direcciones Regionales para su administración.⁵ En ese año, el 100.0% (232) de las ANP contó con declaratoria publicada en el Diario Oficial de la Federación, en la que se establecieron las modalidades aplicables, las actividades permitidas, los lineamientos para su administración, las acciones de preservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, así como la delimitación precisa del área, incluida su superficie y ubicación.

Respecto de las acciones emprendidas por la CONANP para promover el establecimiento de ANP, se identificó que de 2020 a 2024 el número de ANP se incrementó en 26.7% (49), al pasar de 183 a 232 ANP, lo que significó un aumento del 8.0% en la superficie protegida bajo este instrumento de política ambiental, al pasar de 90,704,428.3 ha a 98,000,718.6 ha. Su distribución fue la siguiente:

⁵ Dirección Regional Península de Baja California y Pacífico Norte, Dirección Regional Noroeste y Alto Golfo de California, Dirección Regional Norte y Sierra Madre Occidental, Dirección Regional Noreste y Sierra Madre Oriental, Dirección Regional Occidente y Pacífico Centro, Dirección Regional Centro y Eje Neovolcánico, Dirección Regional Planicie Costera y Golfo de México, Dirección Regional Frontera Sur, Istmo y Pacífico Sur y Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano.

DISTRIBUCIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS EN EL TERRITORIO MEXICANO, VIGENTES A 2024
(Número)



FUENTE: Elaboración propia con base en la información proporcionada por la CONANP.

En 2023, se registró un aumento del 10.2% con el establecimiento de 19 nuevas áreas y, en 2024, del 13.2%, con la declaratoria de 27 ANP. De acuerdo con la CONANP, este crecimiento se vinculó con los compromisos internacionales asumidos por México en materia de conservación de la biodiversidad, en particular, con la meta 3 del Marco Mundial de la Biodiversidad de Kunming-Montreal, que establece la conservación de al menos 30.0% de las zonas terrestres y marinas mediante sistemas ecológicamente representativos.

De las 27 ANP decretadas en 2024, el 96.3% (26) correspondió a nuevas áreas, mientras que el 3.7% (1) a la recategorización del Área de Protección de Recursos Naturales Villa Allende en Chiapas. Asimismo, como parte de la promoción al establecimiento de ANP, la CONANP asesoró 7 solicitudes relacionadas con dicho fin, pero no procedieron debido a que presentaban sitios alterados y con asentamientos humanos.

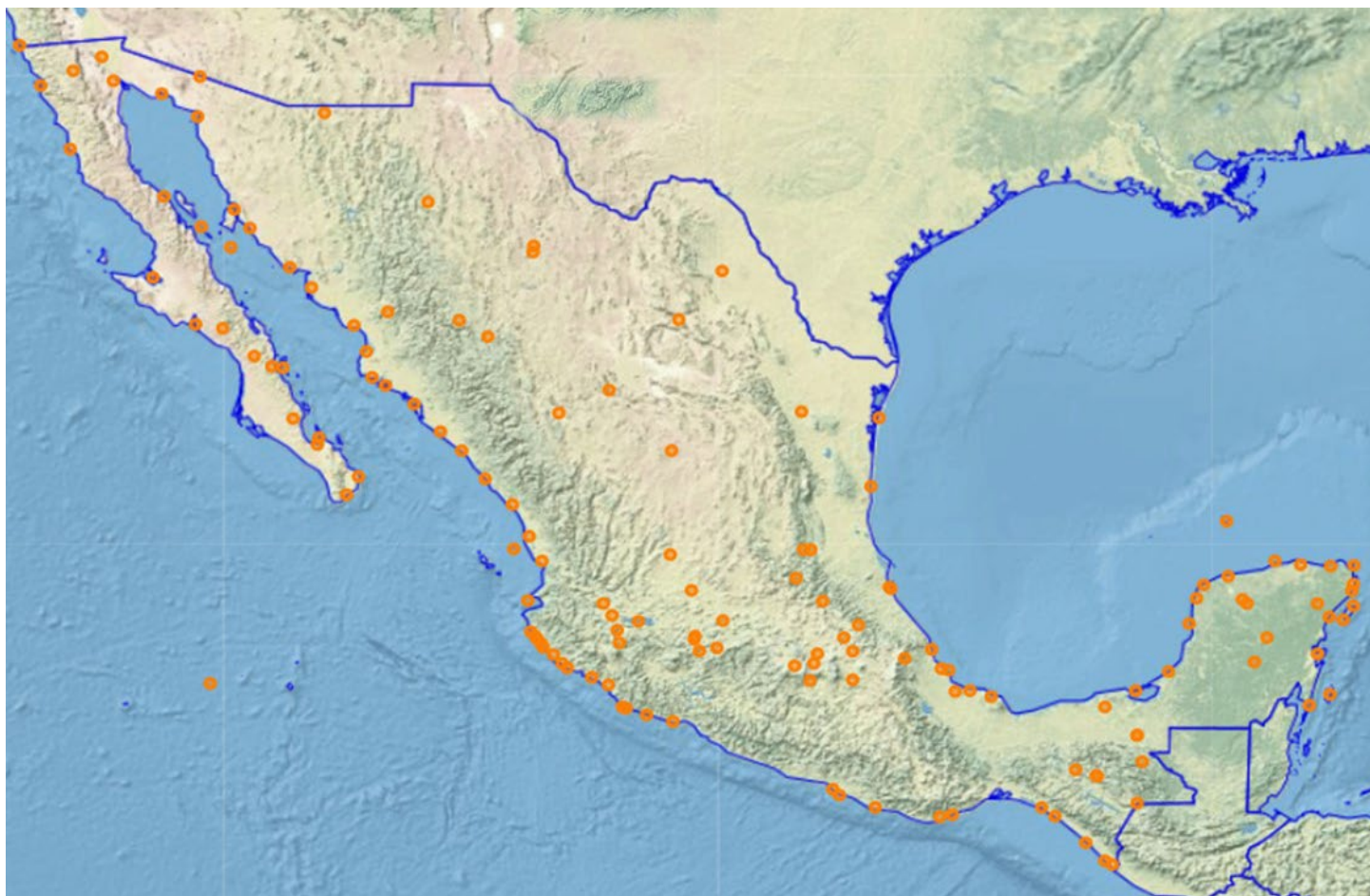
III. Humedales de Importancia Internacional

En el marco de la Convención Ramsar se establece que los países que la suscribieron deben designar los humedales que reúnan las características establecidas, describirlos con precisión e incluirlos en un mapa oficial.

A 2024, la CONANP registró 144 humedales en la la Lista de la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional (Lista Ramsar), los cuales contaron con su certificado de designación y con su Ficha Informativa Ramsar (FIR), que incluyó la identificación del humedal, su ubicación, superficie, descripción, criterios de importancia internacional y características físicas. Los 144 humedales se registraron en el mapa del Servicio de Información sobre Sitios Ramsar, los cuales abarcaron 8,708,435.6 ha.

Respecto de la promoción del establecimiento de nuevos humedales, a 2013 se habían designado 142 humedales con una superficie de 8,643,581.5 ha, cifra que se mantuvo hasta 2022, cuando se designaron los humedales del Lago de Texcoco, en el Estado de México, con una superficie de 10,077.4 ha, y la Reserva Estatal Ciénagas y Manglares de la Costa Norte de Yucatán, en Yucatán, con 54,776.7 ha, que sumaron 144 sitios, como se muestra en el mapa siguiente:

HUMEDALES DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL, VIGENTES A 2024
(Mapa)



FUENTE: Elaboración propia con base en el Servicio de Información sobre Sitios Ramsar [En línea] Ramsar [Consulta: 20 de octubre de 2025]. Disponible en: <https://rsis.ramsar.org/es/?pagetab=0>

En 2024, la CONANP no identificó nuevas áreas susceptibles de ser declaradas Sitio Ramsar, debido a la inexistencia de un marco normativo que defina la instancia responsable de instrumentar la Convención Ramsar.

Al respecto, la SEMARNAT, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en la coordinación con la CONANP para la elaboración y presentación ante la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal del anteproyecto de reforma a la LGEEPA, mediante la cual se incorporan los Humedales de Importancia Internacional al régimen de ANP de competencia federal, por medio de la figura de Sitios de Protección de Humedales, en la que se prevé su cuidado, manejo y mantenimiento conforme al marco aplicable a las ANP, por lo que, una vez aprobada la reforma, se contará con las bases normativas para determinar las atribuciones de promoción de nuevas áreas susceptibles de declararse como Sitio Ramsar y con ello cumplir los compromisos de la Convención Ramsar, con lo que se atiende lo observado.

3. Formulación de planes y programas de manejo

1. Planes de Manejo de las UMA

El plan de manejo es el documento técnico-operativo de las UMA en el que se definen las actividades para el manejo de las especies y sus hábitats, así como las metas e indicadores correspondientes; con base en este documento, la SEMARNAT resuelve el registro de la unidad, lo condiciona o lo niega, por lo que su autorización es un requisito obligatorio para la operación de toda UMA.

En 2024, la SEMARNAT contó con 257 planes de manejo, de los cuales el 87.5 % (225) correspondió a manejo en vida libre de ejemplares o poblaciones de especies que se desarrollan en condiciones naturales y, el 12.5 % (32), a manejo intensivo de especies silvestres en condiciones de cautiverio o confinamiento.

En ese año, la SEMARNAT estableció dos formatos guía para la elaboración de planes de manejo, según el tipo de manejo solicitado; los 257 planes de manejo revisados cumplieron el formato requerido y los elementos mínimos para su autorización, al incluir objetivos, metas, indicadores, información biológica de las especies, descripción del área, métodos de muestreo, calendario de actividades, medidas de manejo y contingencia, mecanismos de vigilancia, las formas de aprovechamiento y el sistema de marca para identificar ejemplares que sean aprovechados de manera sustentable; no obstante, en 2024, la Secretaría no contó con información consolidada sobre el número de UMA autorizadas y registradas en el SUMA, por lo que careció de información sobre la correspondencia entre los planes de manejo disponibles y las UMA vigentes en ese año.

La SEMARNAT, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en establecer un mecanismo permanente de actualización del SUMA que garantice que se

cuenta con información clara, oportuna y confiable sobre las UMA en el país, mediante el envío de oficios a la Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial de la SEMARNAT, así como a los Gobiernos de las entidades federativas con Convenios Específicos de Asunción de Funciones en materia de vida silvestre para solicitar la integración y entrega de la información correspondiente al total de UMA autorizadas en años anteriores dentro del primer trimestre de 2026, la cual deberá contener la superficie que ocupan, las especies que conservan y el tipo de manejo autorizado, a efecto de completar el universo de registros del SUMA. Asimismo, solicitó la remisión mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de la información relativa a los nuevos trámites que se generen en la operación de las UMA, con lo que se atiende lo observado.

II. Programas de manejo de las ANP

Los programas de manejo son el instrumento rector de planeación y regulación que establece las actividades y los lineamientos básicos para el manejo y la administración de las ANP; deben ser elaborados por el director del área, designado por la CONANP, dentro del año siguiente a la publicación de la declaratoria en el DOF, y corresponde a la Comisión determinar su aprobación o modificación.

A 2024, la CONANP administró 232 ANP federales, de las cuales el 54.7% (127) contó con programa de manejo, cuya versión resumen se publicó en el DOF. El 100.0% de los programas cumplió con el contenido mínimo, al incluir la descripción de las características físicas, biológicas, sociales y culturales del área; las acciones por realizar a corto, mediano y largo plazo; la organización administrativa; los objetivos específicos, y la referencia a las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) aplicables a todas y cada una de las actividades. Asimismo, se anexaron los inventarios biológicos existentes, cuyo objetivo es identificar las especies o poblaciones de flora y fauna silvestres en riesgo en México.

Respecto del 45.3% (105) de las ANP que carecieron de su programa de manejo, el 74.3% (78) debió contar con su respectivo programa formulado, ya que sus declaratorias se publicaron entre 1917 y 2023. Sobre el particular, la CONANP señaló que la formulación y publicación de los programas de manejo se vieron limitadas por la insuficiencia de elementos contenidos en las declaratorias, así como por las modificaciones en los objetos de conservación. Además, indicó que la publicación de los programas también depende del cumplimiento de procesos consultivos, así como de la intervención de otras áreas de la SEMARNAT y dependencias.

Como hechos posteriores, en 2025, la CONANP publicó 13 programas⁶ e inició las gestiones para que las 92 ANP restantes dispongan de dicho instrumento; de éstas, el 56.5% (52) se

⁶ Los programas publicados en 2025 fueron los siguientes: Lago de Camécuaro, Playa Teopa, Playa Piedra de Tlacoyunque, Playa Cuitzmala, Playa Chacahua, Playa Ceuta, Playa Tierra Colorada, Playa Ría Lagartos, Playas de Isla Contoy, Playa Huizache Caimanero, Playa El Tecuán, Playa Mismaloya y Playa Escobilla.

encontró en integración por las Direcciones Regionales (DR) y Direcciones de ANP, mientras que el 43.5% (40) estuvo en las fases previas a su formulación, relacionadas con la declaratoria en proceso de modificación, consultas públicas y revisión jurídica por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Comisión.

Asimismo, en 2024, la CONANP contó con 118 directores de ANP, lo que significó que el 50.8% de las 232 ANP vigentes en 2024 no contó con dicha figura, situación que dificultó la formulación, ejecución y evaluación de los programas de manejo.

Sobre el particular, la CONANP, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en establecer medidas para realizar los nombramientos de los directores de las ANP que cuenten con declaratoria vigente, para lo cual gestionó ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la ampliación a su presupuesto aprobado en 2026, a fin de contar con el capital humano necesario; además, en la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Control y Desempeño Institucional de la SEMARNAT, la CONANP presentó como problemática la insuficiencia presupuestaria para atender las necesidades de las ANP, entre ellas, la relativa a contar con la estructura orgánica básica para su operación, y solicitó mediante oficio a la dependencia establecer un mecanismo de coordinación intrainstitucional para trazar una ruta que permita contar con el personal requerido y, en consecuencia, favorecer la formulación, ejecución y evaluación de los programas de manejo, con lo que se atiende lo observado.

III. Planes de gestión de los Humedales de Importancia Internacional

De acuerdo con la Convención Ramsar, las partes contratantes deben elaborar y aplicar planes de gestión que favorezcan la conservación de los humedales incluidos en la Lista Ramsar. En los casos en que estos humedales compartan polígono con un ANP, la CONANP instrumenta un solo programa de manejo para atender ambos espacios de conservación.

La CONANP señaló que, en 2024, de los 144 Humedales de Importancia Internacional inscritos en la Lista Ramsar, el 61.1% (88) se vinculó con un ANP; sin embargo, sólo el 23.6% (34) de dichas ANP contó con programa de manejo autorizado, para los cuales la CONANP realizó la contextualización del Sitio Ramsar y precisó, en las Fichas Informativas Ramsar (FIR), que la conservación de los humedales se instrumenta mediante el programa de manejo del ANP correspondiente. Respecto del 61.4% (54) de los humedales que coincidieron poligonalmente con un ANP, pero que no contaron con programa, la CONANP acreditó que forman parte de los que se encuentran en proceso de elaboración o autorización.

En consecuencia, a 2024, el 76.4% (110) de los Humedales de Importancia Internacional vigentes en nuestro país careció de programa de manejo o plan de gestión. La CONANP señaló que esta situación se debe a la ausencia de un marco normativo que defina responsabilidades y ámbitos de actuación de los tres órdenes de gobierno, así como a la

falta de un procedimiento expreso y de facultades reglamentadas para la elaboración y publicación de dichos instrumentos.

La SEMARNAT, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en la coordinación con la CONANP para la elaboración del anteproyecto de reforma a la LGEEPA, mismo que presentó ante la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, mediante la cual se incorporan los Humedales de Importancia Internacional al régimen de ANP de competencia federal, por medio de la figura de Sitios de Protección de Humedales, en la que se prevé su cuidado, manejo y mantenimiento conforme al marco aplicable a las ANP, y establece las bases normativas para dar cumplimiento a los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano en el marco de la Convención Ramsar. Una vez aprobada la reforma, se contará con las bases normativas para la definición formal de las instancias responsables, sus atribuciones y los parámetros de coordinación interinstitucional para que los Sitios Ramsar cuenten con un programa de manejo, con lo que se atiende lo observado.

4. Instrumentación de los planes y programas de manejo y aprobación de los permisos de aprovechamiento

La instrumentación de los planes o programas de manejo corresponde a los administradores de las UMA, así como a los directores de las ANP. Para ello, la SEMARNAT y la CONANP tienen la función de verificar que se implementen dichos documentos y que cumplan los objetivos establecidos. Asimismo, les corresponde aprobar permisos de aprovechamiento en las UMA, las ANP y en los Humedales de Importancia Internacional que compartan superficie con alguna de éstas, como parte de la instrumentación de dichos planes y programas.

I. UMA

I.1. Instrumentación de los Planes de Manejo

Los Informes de Actividades de Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre, en su modalidad anual (en adelante Informes de Actividades), son el mecanismo mediante el cual se reportan los resultados de las actividades realizadas en las UMA, de acuerdo con el tipo de aprovechamiento autorizado y con base en indicadores de éxito. Estos informes deben ser entregados anualmente en los meses de abril y junio.

En 2024, la SEMARNAT registró 4,055 Informes de Actividades proporcionados por responsables de las UMA, en el 36.3% (1,471) no se especificó el año reportado, lo que no dio certeza sobre el cumplimiento de la entrega de informes conforme a la periodicidad establecida. En el 63.7% (2,584) restante, el 4.3% (110) correspondió a informes de entre los años 2006 y 2022, lo que evidenció retrasos en las entregas anuales, mientras que en el 95.7% (2,474) fue de los años 2023-2024, que correspondieron al ejercicio fiscalizado. De éstos, el 91.9% (2,274) fue de manejo extensivo, el 7.4% (182) de manejo intensivo y el 0.7% (18) de manejo mixto; sin embargo, la SEMARNAT careció de registros consolidados sobre

las UMA que operaron en el país en 2024, por lo que no se tuvo certeza del total de informes que debieron entregarse en ese año, lo que limitó la confiabilidad de la información disponible.

Para la revisión de los Informes de Actividades de manejo intensivo, la SEMARNAT utilizó un formato en el que registró que los informes contaron con los apartados establecidos; sin embargo, solo acreditó la revisión del 79.1 % (144). En el caso de los Informes de Actividades de manejo extensivo, la Secretaría no acreditó su revisión, lo que la limitó a evaluar el cumplimiento de los objetivos de las UMA y la aplicación de las medidas de aprovechamiento previstas en los planes de manejo.

En 2024, la SEMARNAT reportó que 119 titulares de UMA incumplieron la entrega del Informe de Actividades en 2024; de éstos, reportó que el 37.0 % (44) fue amonestado, mientras que en el 63.0% (75) los registros no permitieron identificar que se les aplicó la medida correspondiente.

La SEMARNAT, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en establecer un mecanismo para consolidar la información del SUMA y contar con el universo de UMA en operación que permita identificar el total de Informes de Actividades que deben presentarse anualmente y, en su caso, aplicar las medidas correspondientes por la omisión en su presentación, para lo cual envió oficios a la Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial de la SEMARNAT, así como a los Gobiernos de las entidades federativas con Convenios Específicos de Asunción de Funciones en materia de vida silvestre, para solicitar la integración y entrega de la información correspondiente al total de UMA autorizadas en años anteriores dentro del primer trimestre de 2026, la cual deberá contener la superficie que ocupan, las especies que conservan y el tipo de manejo autorizado. Aunado a ello, solicitó la remisión mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, la información relativa a los nuevos trámites que se generen en la operación de las UMA, con el fin de mantener actualizado dicho registro, con lo que se atiende lo observado.

Asimismo, la Secretaría difundió a las Oficinas de Representación y a las entidades federativas los formatos de evaluación correspondientes a las modalidades de manejo intensivo y manejo en vida libre, los cuales permiten evaluar los logros con base en los indicadores de éxito, los resultados de las actividades realizadas según el tipo de aprovechamiento autorizado y los datos socioeconómicos vinculados con su aplicación, con lo que se fortalecen los mecanismos de recepción y revisión de los Informes de Actividades.

Adicionalmente, la dependencia solicitó, mediante oficio a las Oficinas de Representación y a las entidades federativas, establecer mecanismos de comunicación con los titulares de las UMA que incentiven la presentación oportuna y conforme a los plazos establecidos de los Informes de Actividades, a fin de reducir el número de omisiones y rezagos en su entrega, con lo que se atiende lo observado.

1.2 Permisos de Aprovechamiento

El aprovechamiento extractivo es la utilización de ejemplares, partes o derivados de especies silvestres, mediante colecta, captura o caza; en tanto que el aprovechamiento no extractivo corresponde a las actividades realizadas sobre la vida silvestre en su hábitat natural que no implican la remoción de ejemplares, partes o derivados.

Al respecto, la SEMARNAT informó que no emite autorizaciones de aprovechamiento no extractivo a las UMA, ya que dichas actividades pueden realizarse siempre que estén previstas en el plan de manejo correspondiente. Respecto del aprovechamiento extractivo, contó con 6,920 registros de solicitudes y autorizaciones emitidas en 2024; no obstante, el 19.7% (1,365) de los registros estuvieron duplicados, lo que afectó la confiabilidad de las cifras reportadas por la Secretaría. Además, al no tener un registro consolidado de las UMA, la Secretaría desconoció la proporción de planes por cada tipo de aprovechamiento.

Asimismo, con base en la información contenida en los registros de la Secretaría, se identificó que de los 119 titulares que no presentaron el informe de actividades en 2024, al 22.7% (27) se le otorgó un permiso de aprovechamiento en el último semestre del año, a pesar de que no entregaron el informe correspondiente y la Secretaría no registró la amonestación respectiva. Además, de los 110 informes correspondientes al periodo 2006-2022, presentados en 2024, se reportó un caso de reincidencia en la omisión de entrega del informe por dos años consecutivos, sin que se informara sobre la revocación del permiso de aprovechamiento, sino que se le otorgó una nueva autorización en el ejercicio fiscalizado. Además, al carecer de la cifra total de UMA en operación y de informes que debían ser entregados, a la SEMARNAT no le fue posible comprobar que ese número representó la totalidad de los casos irregulares.

En ese contexto, la Secretaría señaló que no existe un procedimiento específico para dar seguimiento a las autorizaciones para el aprovechamiento, ya que la LGVS y su Reglamento establecen únicamente la obligación de presentar el informe anual de actividades, sin regular un mecanismo expreso de vinculación entre dicho informe y la autorización otorgada.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la SEMARNAT analizó, en coordinación con las Oficinas de Representación Estatal y los Gobiernos de las entidades federativas con Convenios de Asunción de Funciones en materia de vida silvestre los 27 casos en los que se otorgaron permisos de aprovechamiento sin la presentación del Informe de Actividades correspondiente, así como aquel en que se presentó la entrega extemporánea de informes durante dos años consecutivos. Al respecto, la Secretaría acreditó que, aunque no se integró la información en sus registros en 2024, en 22 de los casos se emitió la amonestación, y en los 5 restantes los titulares entregaron oportunamente los informes, por lo que no procedía dicha medida; asimismo, demostró que el caso de reincidencia obedeció a desfases en ejercicios anteriores y que, en 2024, el titular se encontró al corriente, por lo que no se configuraron causales para negar o revocar la autorización respectiva.

Adicionalmente, instruyó mecanismos de control orientados a consolidar la información del SUMA, a fin de contar con un universo confiable de las UMA en operación que permita identificar los permisos de aprovechamiento otorgados y las omisiones en el cumplimiento de la normativa ambiental para la aplicación de las medidas correspondientes, para lo cual envió oficios a la Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial de la SEMARNAT, así como a los Gobiernos de las entidades federativas con Convenios Específicos de Asunción de Funciones en materia de vida silvestre, para solicitar la integración y entrega de la información correspondiente al total de UMA autorizadas en años anteriores dentro del primer trimestre de 2026, la cual deberá contener la superficie que ocupan, las especies que conservan y el tipo de manejo autorizado. Aunado a ello, solicitó la remisión mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de la información relativa a los nuevos trámites que se generen en la operación de las UMA, con el fin de mantener actualizado dicho registro.

Además, la Secretaría instruyó la elaboración de una propuesta de modificación a la LGVS, orientada a actualizar y precisar el marco legal vigente en materia de conservación y aprovechamiento de la vida silvestre, incluyendo la delimitación de atribuciones, términos y conceptos conforme a las necesidades identificadas por sus unidades responsables. A partir de dicha modificación, se estará en posibilidad de establecer un procedimiento específico para dar seguimiento a las autorizaciones, por lo que se atiende lo observado.

II. ANP

II.1 Instrumentación de los Programas de Manejo

Durante el ejercicio fiscal 2024, la CONANP utilizó el Programa Operativo Anual (POA), elaborado por las Direcciones de Áreas Naturales Protegidas (DANP), como mecanismo para gestionar y dar seguimiento a las actividades de conservación en las ANP de competencia federal, en los que incluyó actividades vinculadas con los programas de manejo (PM) para evaluar su ejecución.

En 2024, de las 232 ANP de competencia federal vigentes, el 81.5% (189) contó con POA, mientras que el 18.5% (43) no lo tuvo. De estas últimas, la CONANP señaló que 14 ANP no contaron con POA por ser de reciente creación; en tanto que, de los 29 restantes no se elaboraron debido a la falta de personal y recursos para su operación, por lo que estas ANP no contaron con un mecanismo para el seguimiento de las acciones de conservación.

Sobre el particular, la CONANP, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en gestionar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la ampliación a su presupuesto aprobado en 2026, a fin de contar con el capital humano necesario; además, en la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Control y Desempeño Institucional de la SEMARNAT, la CONANP presentó como problemática la insuficiencia presupuestaria para atender las necesidades de las ANP, entre ellas, la relativa a contar con la estructura orgánica básica para su operación, y solicitó mediante oficio a la dependencia

establecer un mecanismo de coordinación intrainstitucional para trazar una ruta que permita contar con el personal requerido, lo que permitirá que las ANP cuenten con su respectivo POA, con lo que se atiende lo observado.

Las 189 ANP se agruparon en 165 POA, debido a que algunas compartieron dicho instrumento, conforme a la distribución siguiente:

- 137 POA fueron individuales para igual número de ANP.
- 22 POA se elaboraron para 22 complejos, que incluyeron 51 ANP.
- 4 POA correspondieron a 1 ANP, relacionada con la C.A.D.N.R. 043 Estado de Nayarit debido a que abarca cinco estados de la República Mexicana como son Aguascalientes, Jalisco, Durango, Nayarit y Zacatecas, así como dos regiones, Norte y Sierra Madre Occidental y Occidente y Pacífico Centro.
- El ANP Islas del Golfo de California, contó con 2 POA adicionales para las islas ubicadas en Sonora y Sinaloa.

Para su seguimiento, la CONANP contó con el Sistema General de Programas Operativos Anuales (SGPOA), en el que reportó trimestralmente el avance de las actividades programadas. Este sistema contó con el Módulo de Indicadores Visuales de Avances en la Gestión (MIVAG), que muestra los porcentajes de avance en las metas programadas.

En 2024 se registraron 3,995 actividades contenidas en los 165 POA, de las que el 65.7% (2,624) alcanzó un cumplimiento mayor del 90.0% a menor o igual al 110.0%, mientras que el 26.4% (1,054) superó la meta al ubicarse en rangos mayores al 110.0%; en tanto que el 7.9% (317) no cumplió la meta establecida. Las actividades que no alcanzaron la meta programada se relacionaron con acciones de monitoreo, señalización y fortalecimiento de infraestructura en ANP; capacitación y participación comunitaria en temas de turismo, fuego, plagas, educación ambiental, redes comunitarias y adaptación al cambio climático; así como con el seguimiento, regulación y control de permisos, subsidios, inspección, vigilancia, especies invasoras y residuos. Al respecto, la CONANP no acreditó contar con un marco normativo en el que se establecieran las medidas que debía realizar en casos de incumplimiento, ni el seguimiento para asegurar que se alcancen las metas programadas.

Para verificar la instrumentación de los PM, en el SGPOA se contó con el módulo "Vinculación con Programa de manejo" (VPM), en el que se muestra el resumen de las actividades programadas en los POA y su vinculación con las previstas en el PM.

En 2024, de las 127 ANP que contaron con un PM, 124 también dispusieron de POA; de éstas, en 118 se vincularon las actividades de ambos instrumentos, mientras que en 6 no se acreditó dicha vinculación. Sobre el particular, la CONANP explicó que esta diferencia se debió a que dos ANP fueron incorporadas al sistema en 2024, cuando ya estaba habilitada la captura de datos y en los 4 restantes, los PM se publicaron en junio, julio y noviembre de

ese año, por lo que al momento de registrar el POA 2024, aun no se disponía de los PM para vincularlo.

En el módulo VPM del SGPOA se registró que los 118 PM establecieron 5,011 actividades, de las cuales 2,791 se vincularon con las actividades de los POA; sin embargo, la Comisión no acreditó el grado de cumplimiento de dichas actividades, debido a que en los registros del MIVAG no se identificó su vinculación, situación que limitó la eficacia del seguimiento a la ejecución y evaluación de los 127 PM vigentes en 2024.

La CONANP, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en establecer mecanismos de seguimiento a la ejecución y evaluación de los PM y de las actividades previstas en los POA, mediante la determinación de las acciones del SGPOA que se vincularán con los PM así como con el inicio de los ejercicios de vinculación entre los resultados reportados trimestralmente en los POA y el avance en el cumplimiento de los PM, a fin de que, por medio de una semaforización, se identifique en el MIVAG el nivel de avance de las actividades. Asimismo, la CONANP proporcionó su programa de trabajo 2026 para realizar estas actualizaciones, con fecha compromiso de término en septiembre de 2026, con lo que se atiende lo observado.

II.2 Permisos de Aprovechamiento

En 2024, la CONANP registró 5,088 solicitudes de permisos de aprovechamiento, de las cuales autorizó el 93.7% (4,767). De éstas, el 8.6% (412) correspondió a actividades comerciales, el 1.7% (80), a filmaciones, fotografía o captura de imágenes y sonidos con fines comerciales, y el 89.7% (4,275), a actividades vinculadas con la prestación de servicios turísticos. No obstante, la Comisión careció de registros homologados en sus Direcciones Regionales, debido al uso de criterios distintos para el registro, como el uso de abreviaturas, claves o denominaciones completas para una misma actividad, así como omisiones en la fecha de ingreso de las solicitudes, y no se precisó de manera consistente el estatus de la autorización.

Respecto del seguimiento a las autorizaciones de aprovechamiento, la CONANP señaló que realiza supervisiones en campo con el personal operativo del ANP, para lo cual integra una bitácora en la que se registra el sitio, el tipo y nombre de embarcación o vehículo, la actividad, el número de visitantes, si cuentan con su formato autorizado, así como las observaciones correspondientes. En caso de que algún permisionario incumpla la normativa, la Comisión realiza las gestiones para iniciar el procedimiento de revocación de la autorización. El análisis de las supervisiones realizadas en 2024, las irregularidades identificadas y las medidas implementadas se desarrolla en el Resultado número 6, "Supervisión de las UMA, las ANP y los Humedales de Importancia Internacional", de este documento.

La CONANP, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en

establecer criterios homologados para el registro de los permisos de aprovechamiento, a fin de evitar diferencias en la integración de la información y fortalecer el control de las autorizaciones emitidas, mediante la elaboración del proyecto del procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones o, en su caso, prórrogas, para la realización de actividades dentro de las ANP, en el que se definen acciones específicas para la supervisión de los permisos de aprovechamiento conforme a la normativa aplicable y, en tanto dicho documento es aprobado, remitió un oficio a las Direcciones Regionales, en el que se precisaron los rubros obligatorios y los criterios de captura que deben contener los registros, a fin de evitar que existan diferencias, con lo que se atiende lo observado.

III. Humedales de Importancia Internacional

La CONANP careció de información que permitiera verificar la instrumentación de actividades específicas para la conservación de los Sitios Ramsar y no dispuso de registros sobre los permisos de aprovechamiento otorgados en ANP con los que compartieron superficie. Al respecto, señaló que la LGEEPA no prevé expresamente su atención y no existe regulación secundaria en la materia, lo que derivó en la inexistencia de atribuciones para instrumentar programas de manejo para humedales y para autorizar permisos de aprovechamiento acordes con sus características particulares.

La SEMARNAT, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en la coordinación con la CONANP, para la elaboración y presentación ante la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal del anteproyecto de reforma a la LGEEPA, mediante la cual se incorporan los Humedales de Importancia Internacional al régimen de ANP de competencia federal, por medio de la figura de Sitios de Protección de Humedales, en la que se prevé su cuidado, manejo y mantenimiento conforme al marco aplicable a las ANP. Una vez aprobada la reforma, se contará con las bases normativas para la definición formal de las instancias responsables y sus atribuciones, y los parámetros de coordinación interinstitucional para la instrumentación de programas de manejo y la autorización de permisos de aprovechamiento acordes con sus características particulares, a fin de que se cumpla el compromiso del Estado mexicano en el marco de la Convención Ramsar, con lo que se atiende lo observado.

En 2024, la SEMARNAT no contó con el total de registros de las UMA que compartieron superficie con Sitios Ramsar, pero reportó 64 autorizaciones de aprovechamiento extractivo sujetas a manejo en vida libre en UMA que compartieron superficie con estos sitios. La falta de información completa sobre las UMA en operación impidió corroborar que estas autorizaciones correspondieran a la totalidad de las coincidencias existentes; mientras que las áreas de mejora identificadas en los mecanismos de revisión de los informes de actividades limitaron verificar que los aprovechamientos se ajustaron a lo dispuesto en el plan de manejo.

La SEMARNAT, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes

en la consolidación de la información sobre el total de UMA en operación, que permita identificar los permisos de aprovechamiento otorgados y fortalecer la recepción y revisión de los Informes de Actividades, para lo cual envió oficios a la Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial de la SEMARNAT, así como a los Gobiernos de las entidades federativas con Convenios Específicos de Asunción de Funciones en materia de vida silvestre, para solicitar la integración y entrega de la información correspondiente al total de UMA autorizadas en años anteriores dentro del primer trimestre de 2026, la cual deberá contener la superficie que ocupan, las especies que conservan y el tipo de manejo autorizado. Aunado a ello, les solicitó la remisión mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de la información relativa a los nuevos trámites que se generen en la operación de las UMA, con el fin de mantener actualizado dicho registro y les remitió los formatos de evaluación para las modalidades de manejo intensivo y manejo en vida libre, los cuales permitirán dar seguimiento a los logros, los resultados de las actividades realizadas y los datos socioeconómicos asociados, con lo que se atiende lo observado.

5. Sistemas para el Monitoreo de la Conservación y Aprovechamiento de las UMA, las ANP y los Humedales de Importancia Internacional

El monitoreo es el proceso sistemático de evaluación de factores ambientales y parámetros biológicos, que se instrumenta mediante sistemas y registros que permiten recopilar, procesar y dar seguimiento a la información generada por las actividades de conservación y aprovechamiento de la biodiversidad.

En 2024, la SEMARNAT y la CONANP dispusieron de sistemas y registros vinculados con la operación de las UMA, de las ANP y de los Sitios Ramsar, los cuales se describen a continuación:

- Sistema Nacional de Información Ambiental y Recursos Naturales (SNIARN): es administrado por la SEMARNAT mediante la Dirección General de Planeación, Evaluación y Estadística Ambiental (DGPEEA) y concentra información ambiental de las UMA, así como de las ANP y Humedales de Importancia Internacional, proporcionada por la CONANP. Está integrado por datos estadísticos, un espacio digital geográfico, el Sistema Nacional de Indicadores Ambientales (SNIA), e Informes y publicaciones, que incluyen inventarios de recursos naturales y monitoreo de aire, agua y suelo; asimismo, incorpora información de las UMA, las ANP y los Sitios Ramsar relacionada con su número y superficie, conforme a los módulos previstos en la normativa aplicable; sin embargo, en 2024, el SNIARN presentó limitaciones en cuanto a la confiabilidad de los registros de las UMA, ya que la SEMARNAT no dispuso del número total actualizado de estas áreas.
- Sistema Nacional de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (SUMA): es gestionado por la SEMARNAT mediante la Dirección General de Vida Silvestre (DGVS), en coordinación con las Oficinas de Representación Estatal (ORE) y los Gobiernos de las entidades federativas con Convenio Específico de Asunción de

Funciones en materia de Vida Silvestre. El sistema se integra a partir de los oficios de registro de cada UMA y dispone, adicionalmente, de una plataforma cartográfica; sin embargo, en 2024, la SEMARNAT no contó con el registro del total de UMA autorizadas a ese año en las 32 entidades federativas, la falta de información completa limitó verificar la magnitud real de las UMA en operación, así como el monitoreo de su efecto en la conservación y aprovechamiento de la vida silvestre por la SEMARNAT, y repercutió en la confiabilidad de lo registrado en el SNIARN.

La SEMARNAT, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en establecer un mecanismo de actualización permanente del SUMA, mediante el envío de oficios a la Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial de la SEMARNAT, así como a los Gobiernos de las entidades federativas con Convenios Específicos de Asunción de Funciones en materia de vida silvestre, para solicitar la integración y entrega de la información correspondiente al total de UMA autorizadas en años anteriores dentro del primer trimestre de 2026, la cual deberá contener la superficie que ocupan, las especies que conservan y el tipo de manejo autorizado. Asimismo, solicitó la remisión mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de la información relativa a los nuevos trámites que se generen en la operación de las UMA, con el fin de que garantice contar con información clara, oportuna y confiable, con lo que se atiende lo observado.

- Subsistema Nacional de Información sobre la Vida Silvestre (SUNIVS): es operado por la DGVS de la SEMARNAT y debe registrar, organizar, actualizar y difundir la información relacionada con la conservación y el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre nacional y su hábitat; no obstante, en 2024, la mayoría de sus módulos estuvieron sin operar y sólo se pudo acceder al módulo de atención de trámites; carece de interoperabilidad con el SNIARN y no cuenta con información sobre los planes, programas, proyectos y acciones relacionados con la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y su hábitat, inventarios y estadísticas de vida silvestre e informes técnicos sobre la situación que guardan las especies manejadas en el SUMA, lo que impidió que se cumpliera con la estructura y los objetivos definidos en la normativa aplicable.

Sobre el particular, la DGVS acreditó que, en 2021, solicitó a la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones (DGIT) analizar la viabilidad de poner en operación continua el SUNIVS, así como identificar actualizaciones técnicas o la necesidad de incorporar componentes adicionales, sin tener una respuesta a este requerimiento.

La SEMARNAT, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en elaborar un diagnóstico sobre la utilidad del SUNIVS, en el que concluyó que presenta obsolescencia tecnológica, falta de interoperabilidad estructural con otros sistemas institucionales y ausencia de una arquitectura que permita su operación continua y

confiable, por lo que la entidad fiscalizada no se encuentra en posibilidad material de asegurar su funcionamiento conforme a lo dispuesto en la LGVS.

Por lo anterior, la SEMARNAT analizó alternativas estructurales de solución, orientadas a ajustar el marco normativo aplicable y evitar la duplicidad de sistemas de información, mediante el anteproyecto de reforma a la LGVS, que se encuentra en revisión por la DGVS y que prevé en su artículo 9, fracción IX, la eliminación del SUNIVS y considerar al Sistema Nacional de Información sobre Biodiversidad (SNIB), como el eje de la información referente a la conservación y aprovechamiento de la biodiversidad, ya que contiene el número de especies existentes en el país, la cartografía digital, el monitoreo de la biodiversidad, así como herramientas estadísticas de análisis, entre otros, con lo que se atiende lo observado.

- Sistema de Información, Monitoreo y Evaluación para la Conservación (SIMEC): es administrado por la Dirección de Evaluación y Seguimiento (DES) de la CONANP y se compone de 3 subsistemas: 1) información, que concentra datos sobre ANP (número, declaratorias, programas de manejo, indicadores del PNANP, meta 11 de Aichi, Lista Verde UICN, publicaciones y sistemas geográficos); 2) monitoreo, que incluye un visor de fauna, fichas de monitoreo biológico en 9 regiones y protocolos actualizados en 2022 para 11 ecosistemas; y 3) evaluación, que integra informes de i-efectividad, evaluaciones del Programa Nacional de Áreas Naturales Protegidas (PNANP), análisis de transformación del hábitat, evaluaciones externas y fichas sobre condiciones ecológicas de ANP marinas, que sirven para medir y evaluar los resultados de las acciones de conservación.

En 2024, los subsistemas de monitoreo y evaluación del SIMEC no incluyeron información actualizada, lo que limitó la valoración de los factores ambientales, parámetros e indicadores biológicos, geográficos y sociales para medir la efectividad de las políticas públicas en las ANP de ámbito federal.

No obstante, la CONANP acreditó que, en ese año, las Direcciones de ANP realizaron el monitoreo biológico en 152 ANP mediante sus Programas Operativos Anuales. Asimismo, como hechos posteriores, en 2025, llevó a cabo talleres de capacitación regional con 110 ANP y 223 guardaparques para sistematizar los datos de monitoreo ecosistémico en las 232 ANP; e inició las gestiones para contar con una plataforma nacional que facilite el monitoreo ecosistémico en las ANP, albergue información histórica y los resultados a partir de la aplicación de protocolos de monitoreo, con lo que se atiende lo observado.

- Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SINAP): es integrado por la DES e integra las ANP que por su biodiversidad y características ecológicas son consideradas de especial relevancia en el país, por lo que no está diseñado como mecanismo de monitoreo del estado de la conservación y aprovechamiento de la biodiversidad. En 2024, se encontraban registradas 78 ANP en dicho sistema que cumplían con estas características.

- Registro Nacional de Áreas Naturales Protegidas (RENANP): es administrado por la Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) de la CONANP y se integra a partir de las declaratorias de ANP en una base de datos en Excel y en expedientes físicos. Contiene el folio de inscripción, declaratoria, publicaciones oficiales de la declaratoria, registros en la propiedad federal y agrario nacional, reconocimientos internacionales y, en su caso, la inscripción en el SINAP. Este registro constituye un mecanismo jurídico de resguardo e inscripción de las ANP, cuya finalidad no es el monitoreo del estado de conservación y aprovechamiento de la biodiversidad.

En 2024, no se contó con un sistema o mecanismo de monitoreo ecosistémico aplicable a los Sitios Ramsar; además, las medidas instrumentadas por la CONANP, en el marco de la actualización del SIMEC, no incorporaron a los Humedales de Importancia Internacional que se localizaron fuera de los polígonos de dichas áreas, lo que impidió disponer de información sistemática sobre su estado de conservación. Lo anterior reforzó la pertinencia de impulsar reformas que los reconozcan como una categoría ecosistémica específica, con mecanismos de monitoreo acordes con la biodiversidad que albergan.

La SEMARNAT, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en la coordinación con la CONANP para la elaboración del anteproyecto de reforma a la LGEEPA, mismo que se presentó ante la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, mediante la cual se incorporan los Humedales de Importancia Internacional al régimen de ANP de competencia federal, por medio de la figura de Sitios de Protección de Humedales, el cual prevé su cuidado, manejo y mantenimiento conforme al marco aplicable a las ANP. Una vez aprobada la reforma, se estará en posibilidad de identificar a las instancias responsables y sus funciones para operar los mecanismos o sistemas que servirán al monitoreo de las especies que habitan en estos sitios de conservación, con lo que se atiende lo observado.

6. Supervisión de las UMA, las ANP y los Humedales de Importancia Internacional

La supervisión corresponde a las visitas técnicas que realiza la SEMARNAT a las UMA, así como las que efectúan las Direcciones Regionales de la CONANP en las ANP, con el fin de verificar que sus actividades se desarrollen conforme a la normativa aplicable en materia de protección y manejo para la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad.

I. UMA

La SEMARNAT debe programar, ordenar y realizar visitas de supervisión técnica a las UMA conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable.

En 2024, la Secretaría no contó con un programa formal de supervisión técnica de las UMA, aunque realizó 26 visitas a igual número de unidades; sin embargo, en sus registros no precisó la modalidad a la que correspondieron, ya sea aleatoria o a la atención de inconsistencias en planes de manejo, estudios poblacionales, muestreos, inventarios o informes presentados. Por lo anterior, careció de un enfoque estructurado, homogéneo y

sistemático para visitar las UMA, lo que limitó la capacidad de la Secretaría para dar seguimiento al estado de la biodiversidad en estas unidades. Asimismo, la falta de correspondencia de los registros con las modalidades previstas en la LGVS impidió informar con certeza el cumplimiento de las atribuciones conferidas a la SEMARNAT.

Las 26 visitas de supervisión representaron el 0.6% de las 4,101 UMA registradas en el SUMA en 2024, lo que evidenció la necesidad de fortalecer la supervisión de las actividades que se desarrollan en las UMA de conformidad con el plan de manejo y con las autorizaciones respectivas.

En 2024, para la realización de las visitas de supervisión técnica a las UMA, la SEMARNAT debió emitir los oficios de orden correspondientes, el formato técnico de supervisión en materia de vida silvestre y el resolutivo aplicable, conforme a lo dispuesto en la Guía para realizar visitas de supervisión técnica en UMA. Del total de visitas, el 76.9% (20) fue notificado, mediante oficio y en el 23.1% (6) no lo hizo; el 100.0% incluyó el formato de supervisión; el 38.5% (10) contó con su respectivo resolutivo; el 23.0% (6) careció de éste, y en el 38.5% (10) no le fue aplicable por tratarse de visitas de seguimiento. Estas inconsistencias afectaron la trazabilidad del proceso de supervisión técnica. Como resultado de las visitas, en el 15.4% (4) se reportaron inconsistencias vinculadas con instalaciones abandonadas por causa de inseguridad, inventarios de especies, omisión en la presentación de informes de actividades, problemas de sequía e incendios forestales y la falta de recursos económicos. Todas fueron concluidas como atendidas, debido a que se dieron las asesorías para subsanar las inconsistencias; no obstante, la que reportó abandono, no presentó ningún protocolo o medida para impulsar a que su estado mejore.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la SEMARNAT instruyó las acciones de control necesarias consistentes en establecer un mecanismo para fortalecer el registro y la trazabilidad de las actividades de supervisión técnica de UMA, mediante el envío de oficios a su Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial, así como a los Gobiernos de las entidades federativas con Convenios de Asunción de Funciones en materia de vida silvestre, en los que se precisaron los criterios y formalidades que deben observarse en el proceso de supervisión, a fin de que las supervisiones contribuyan a constatar la correspondencia entre las actividades realizadas y las previstas en los planes de manejo y autorizaciones. Asimismo, para la planeación y la realización de las visitas de supervisión, la Secretaría definió criterios de priorización con énfasis en los casos que presentan inconsistencias y en aquellos que representan un mayor impacto en la conservación de la vida silvestre y en la observancia de la normativa aplicable; además, remitió a las Unidades Administrativas señaladas el formato de Acta de Visita de Supervisión Técnica para su uso obligatorio, con el propósito de mejorar la consistencia y homologar el control de los registros de supervisión, con lo que se solventa lo observado.

II. ANP

Corresponde a las direcciones regionales (DR) de la CONANP supervisar que las actividades que se realicen dentro de las ANP se ajusten a los ordenamientos jurídicos en materia de conservación y aprovechamiento sustentable de la biodiversidad.

En 2024, no existió un criterio homologado entre las DR para programar las supervisiones anuales que permitiera contar con un enfoque estructurado y sistemático de revisión de estas áreas de conservación. En ese año, la CONANP llevó a cabo 1,535 supervisiones en 93 ANP, lo cual representó el 40.1% de las 232 áreas naturales vigentes en 2024, la relación de dichas acciones por DR se muestra a continuación:

ACCIONES DE SUPERVISIÓN A LAS ANP REALIZADAS POR LA CONANP, 2024
(Número y porcentajes)

Región	Denominación	Número de ANP (a)	ANP visitadas (b)	Part. (%) $c=[(b)/(a)]\times 100$	Supervisiones realizadas	Irregularidades identificadas
Total	9	232	93	40.1	1,535	482
1	Península de Baja California y Pacífico Norte	20	9	45.0	108	45
2	Noroeste y Alto Golfo de California	10	10	100.0	238	6
3	Norte y Sierra Madre Occidental	12	1	8.3	2	0
4	Noreste y Sierra Madre Oriental	19	13	68.4	25	13
5	Occidente y Pacífico Centro	32	1	3.1	2	2
6	Centro y Eje Neovolcánico	42	14	33.3	79	79
7	Planicie Costera y Golfo de México	19	16	84.2	609	28
8	Frontera Sur, Istmo y Pacífico Sur	36	17	47.2	129	114
9	Península de Yucatán y Caribe Mexicano	38	11	28.9	255	167
10	En más de una región	4 ¹	1 ²	25.0	88	28

FUENTE: Elaboración propia con base en la información proporcionada por la CONANP.

- 1 Incluye a las ANP que se encuentran establecidas en más de una región como son Islas del Golfo de California, establecida en las Direcciones Regionales 1 y 2; Pacífico Mexicano Profundo, establecida en 1, 5 y 8; C.A.D.N.R.043, establecida en 3 y 5; y Arrecifes del Golfo de México-Sur en 7 y 9.
- 2 Corresponde a la ANP Islas del Golfo de California, DR 1 y 2.

En promedio, 10.3 ANP fueron visitadas por región; sin embargo, al no existir un programa ni criterios para definir prioridades de supervisión, la distribución fue desigual, ya que en la DR Noroeste y Alto Golfo de California se supervisó el 100.0% de las ANP, mientras que en la DR Occidente y Pacífico Centro se visitó el 3.1% (1), a pesar de concentrar un mayor número de ANP.

De las 1,535 supervisiones, el 71.7% (1,101) fue de revisión técnica; el 23.1% (354) por inspección y vigilancia ambiental; el 5.1% (78) de gestión y seguimiento institucional, y el 0.1% (2) de mantenimiento. Los resultados de estas supervisiones fueron reportados por las DR mediante formatos no homologados, como informes, actas o bitácoras, algunos elaborados manualmente, otros en medios electrónicos y, en ciertos casos, con anexos fotográficos. Por lo que esta heterogeneidad limitó a la CONANP asegurar que en todos los actos de supervisión se siguiera el debido proceso.

Además, el 31.5% (484) de los documentos en los que se asentó la visita careció de la firma autógrafa del responsable que los expidió, requisito previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, lo que comprometió su validez jurídica.

Como resultado de las 1,535 supervisiones, la CONANP reportó 482 irregularidades en la operación de las ANP, el 39.0% (188) se relacionó con el aprovechamiento y extracción ilegal de recursos naturales, seguido de actividades turísticas recreativas no reguladas con el 32.4% (156), mientras que las de menor incidencia correspondieron a la localización de especies invasoras y plagas con el 1.2% (6). Del total de irregularidades, el 38.6% (186) se concluyó;⁷ el 54.6% (263) estuvo en seguimiento por la ANP, lo que implica que la irregularidad detectada permanece sujeta a acciones documentadas y en proceso por la Dirección del Área natural Protegida (DANP); el 5.4% (26) se encontró en trámite con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) tras la vista correspondiente, y el 1.4% (7) fue canalizado a otras autoridades para su atención.

De las 263 irregularidades en seguimiento por la DANP, el 46.4% (122) correspondió a actividades turísticas y recreativas no reguladas; el 33.1% (87) a aprovechamiento y extracción ilegal de recursos naturales, y el 20.5% (54) restante a otros conceptos. Mientras que, de aquellas remitidas a PROFEPA, el 61.5 % (16) se relacionó con extracción ilegal de recursos naturales, y de las remitidas a otras instancias, el 57.1 % (4) correspondió a la misma irregularidad. Se identificó que en el caso de las que se encontraron en seguimiento por las ANP, la normativa no prevé plazos para que las DANP les den atención, lo que implica un riesgo en la adopción oportuna de medidas correctivas frente a posibles daños a la biodiversidad de las ANP.

Respecto de las 26 irregularidades en trámite con la PROFEPA, sólo se acreditó la notificación del 11.5% (3). Asimismo, de las 7 canalizadas a otra autoridad, en 6 no se especificó a qué autoridad fueron remitidas, lo que representó una limitante para la validez del procedimiento y la trazabilidad en el seguimiento de las medidas adoptadas.

Como hechos posteriores, la CONANP acreditó que, en 2025, inició las gestiones para la formalización de las Bases de Colaboración con la PROFEPA, a fin de establecer los mecanismos de colaboración y coordinación de acciones para la conservación, vigilancia,

⁷ Concluido: se refiere a las acciones de supervisión en las que no se identificó irregularidad alguna, archivándose el expediente y considerados finalizados, por lo que no quedan gestiones por realizar.

inspección y protección de los ecosistemas y su biodiversidad dentro de las ANP; asimismo, refirió que dichas Bases de Colaboración se concentrarán en un intercambio oportuno de información, la suscripción de planes de trabajo específicos y la elaboración conjunta de Protocolos de actuación que permitan homologar criterios técnicos y operativos. En ese sentido, señaló que, una vez formalizadas las bases de colaboración, se pretende ejecutar el diseño y adopción conjunta de un modelo de acta/informe de supervisión, a efecto de que disponga de los sellos y firmas que garanticen su validez jurídica; así como unificar los procedimientos de supervisión, vigilancia y monitoreo de los ecosistemas y su biodiversidad en las ANP; al respecto, acreditó el envío del proyecto de las Bases de Colaboración a la PROFEPA y la elaboración del proyecto de acta/informe de supervisión.

Además, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la CONANP instruyó las acciones de control necesarias consistentes en el inicio de los trabajos coordinados entre su Dirección de Asuntos Jurídicos y sus Direcciones Regionales para determinar el instrumento jurídico-administrativo idóneo para establecer plazos institucionales en el seguimiento de las irregularidades identificadas por las DANP, así como para determinar criterios para su registro, documentación y seguimiento.

Asimismo, la Comisión inició las gestiones de coordinación con las DR de la CONANP y las Oficinas de Representación de la PROFEPA a la celebración de reuniones de trabajo con el propósito de definir de manera conjunta un plan de trabajo para el ejercicio 2026 en materia de supervisión, vigilancia e inspección ambiental y para fortalecer el control de la evidencia documental de las notificaciones y canalizaciones a las autoridades competentes, en tanto se formalizan las Bases de Colaboración CONANP–PROFEPA, con lo que se atiende lo observado.

III. Humedales de Importancia Internacional

En 2024, la CONANP supervisó 9 ANP que compartieron superficie con Sitios Ramsar, pero no se contó con información relativa a la programación o supervisión específica sobre los Humedales de Importancia Internacional en ese año. Esta situación se debió a que no se identificó un marco normativo que definieran responsables, atribuciones y procedimientos específicos en la materia, lo que limitó aplicar medidas tendientes a verificar el estado de la biodiversidad que se aloja en esas áreas y, en su caso, aplicar las medidas para su conservación. Lo anterior reforzó la pertinencia de impulsar reformas que los reconozcan como una categoría ecosistémica específica, con mecanismos de para la supervisión acordes con la biodiversidad que albergan.

La SEMARNAT, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en la coordinación con la CONANP para la elaboración de un anteproyecto de reforma a la LGEEPA, mismo que presentó ante la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, mediante el cual se incorporan los Humedales de Importancia Internacional al régimen de ANP de competencia federal, por medio de la figura de Sitios de Protección de Humedales. Una vez

aprobada la reforma, se estará en posibilidad de establecer responsables y atribuciones para llevar a cabo la supervisión en los Sitios Ramsar y con ello cumplir el compromiso que tiene el Estado mexicano en el marco de la Convención Ramsar, con lo que se atiende lo observado.

7. Conservación y Aprovechamiento de la biodiversidad

Las UMA, las ANP y los Humedales de Importancia Internacional son los instrumentos de política ambiental mediante los cuales la SEMARNAT y la CONANP implementan la protección, cuidado, manejo y mantenimiento de los ecosistemas, los hábitats, las especies y las poblaciones de vida silvestre, con el propósito de salvaguardar las condiciones naturales para su permanencia a largo plazo y asegurar que la utilización de los recursos naturales respete la integridad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas.

La biodiversidad es la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otros, los ecosistemas terrestres, marinos, acuáticos y comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas.⁸

México, por sus características y extensión territorial, forma parte de las 17 naciones con mayor diversidad de animales y plantas en el mundo; por ello, el gobierno federal tiene la responsabilidad de proteger la enorme riqueza biológica que posee en sus 195.0 millones de hectáreas de superficie continental nacional, en la que cohabitan 126,014,024 personas.⁹

En 2024, la SEMARNAT y la CONANP carecieron de indicadores que les permitieran medir el grado de conservación y aprovechamiento de la biodiversidad en las UMA, las ANP y los Humedales de Importancia Internacional y su efecto en el desarrollo sustentable de los ecosistemas y su biodiversidad.

En la MIR del Pp G003 “Regulación Ambiental”, vigente en 2024 y a cargo de la SEMARNAT, se estableció el indicador “Índice de equilibrio ecológico”, vinculado con el objetivo de nivel Propósito “Los ecosistemas de México se aprovechan sustentablemente”, que incluyó como variable la superficie incorporada al SUMA; sin embargo, la ausencia de un registro nacional consolidado del total de UMA impidió contar con información confiable sobre dicha superficie, por lo que la cifra reportada por la Secretaría careció de certeza para evaluar el grado de conservación y aprovechamiento de la biodiversidad bajo esta modalidad.

Además, en el Programa Nacional de Áreas Naturales Protegidas (PNANP) 2020-2024 incluyó el indicador “Porcentaje de Áreas Naturales Protegidas con programa de manejo formulado que mantienen o logran un Índice de efectividad en nivel sobresaliente o alto de acuerdo al i-efectividad en las ANP” orientado a medir el esfuerzo institucional para

⁸ Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 3, fracción IV.

⁹ Población Total a 2020: Demografía y Sociedad [En línea] Instituto Nacional de Estadística y Geografía. [Consulta: 20 de octubre de 2025]. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/temas/estructura/>

mantener las ANP en condiciones favorables, mediante el cumplimiento de sus objetivos y la protección efectiva de sus valores naturales y culturales. Los resultados a 2024 se muestran a continuación:

RESULTADOS DEL INDICADOR ÍNDICE DE EFECTIVIDAD EN NIVEL SOBRESALIENTE O ALTO DE ACUERDO CON EL I-EFECTIVIDAD EN LAS ANP, 2024

(Porcentaje)

Objetivo prioritario	Indicador	Tipo	Resultado	2024	
			2023 (%)	Meta programada (%)	Resultado (%)
Meta para el bienestar					
1. Conservación y Manejo efectivo de las Áreas Naturales Protegidas	Porcentaje de Áreas Naturales Protegidas con programa de manejo formulado que mantienen o logran un índice de efectividad en nivel sobresaliente o alto de acuerdo al i-efectividad	Eficacia	65.89%	50.0%	65.89%

FUENTE: Elaboración propia con base en la información proporcionada por la CONANP.

El indicador superó en 15.9 puntos porcentuales la meta programada, al registrar 85 ANP con índice sobresaliente respecto de las 65 programadas; su alcance se limitó a las ANP con programa de manejo, lo que no permitió evaluar el estado de conservación y aprovechamiento de las 232 ANP vigentes en 2024 en el país.

Asimismo, en el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales (PROMARNAT) 2020-2024 se incluyó el indicador “Superficie terrestre bajo distintas modalidades de conservación y uso sustentable”, vinculado con el objetivo sectorial de promover la conservación y el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas; no obstante, este indicador midió únicamente la superficie incorporada a algún instrumento de conservación, sin permitir verificar la permanencia de las condiciones naturales, ni comprobar que la utilización de los recursos respetó la integridad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas, por lo que no se correspondió plenamente con el objetivo sectorial.

Aunado a lo anterior, en ninguno de los indicadores establecidos se identificó la contribución de los Humedales de Importancia Internacional, a la conservación y aprovechamiento de la biodiversidad.

Como hechos posteriores, en 2025, la CONANP remitió evidencia de las gestiones realizadas para asegurar que las 232 ANP contaran con su programa de manejo, lo que constituye un insumo necesario para la aplicación del índice de efectividad de manejo (i-efectividad) y, en consecuencia, para la evaluación futura del grado de conservación y aprovechamiento de las ANP.

En tanto que, la SEMARNAT, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en diseñar indicadores para evaluar el grado de conservación y aprovechamiento de la biodiversidad, mediante la incorporación en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) de los indicadores “Porcentaje de superficie mejorada bajo manejo de UMA para la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y su hábitat” y “Porcentaje de titulares de UMA fortalecidos en capacidades técnicas y operativas” del Pp. V004 "Conservación, protección, aprovechamiento y restauración sustentable de ecosistemas y especies prioritarias", para el ejercicio fiscal 2026, orientados a medir las mejoras en la superficie bajo manejo y en el fortalecimiento de capacidades de los titulares de UMA, los cuales contribuyen al seguimiento de resultados y constituyen insumos técnicos para la construcción progresiva de indicadores más integrales.

Además, en coordinación con la CONANP, la Secretaría presentó ante la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal un anteproyecto de reforma a la LGEEPA, mediante el cual se incorporan los Humedales de Importancia Internacional al régimen de ANP de competencia federal, por medio de la figura de Sitios de Protección de Humedales; por lo que, una vez aprobada la reforma, se estará en posibilidad de establecer a los responsables y sus atribuciones para iniciar la definición de parámetros de referencia que sirvan para la elaboración de indicadores de conservación y aprovechamiento de dichos sitios, con lo que se atiende lo observado.

Por otra parte, en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, de la cual México es parte, se estableció el Objetivo 15 “Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras, detener la pérdida de biodiversidad” y para su cumplimiento se definieron las metas 15.1. y 15n.1., relacionadas con la conservación de los ecosistemas, así como con los indicadores 15r.1a, 15r.1b y 15n.1.1, que se relacionaron con los instrumentos objeto de esta auditoría.

En 2024, la SEMARNAT y la CONANP se coordinaron entre sí para reportar al Instituto Nacional de Estadística y Geografía los avances de los indicadores nacionales asociados al Objetivo 15, para su publicación en el Sistema de Información de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Los resultados obtenidos se presentan en el cuadro siguiente:

RESULTADO PARA MÉXICO DEL OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE 15 “VIDA DE ECOSISTEMAS TERRESTRES”, 2021-2023
(Porcentaje y hectáreas)

Meta	Indicador	Resultado			
		2021	2022	2023	2024
Meta 15.1: De aquí a 2020, asegurar la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y sus servicios, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales	Indicador 15r.1a: Cobertura de las zonas terrestres protegidas en relación con el territorio terrestre	10.87%	10.88%	11.21%	11.72%
	Indicador 15r.1b: Área de humedales incluidos en la Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional, especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (Convención de Ramsar)	8,643,581.5 ha	8,721,911.0 ha	8,721,911.0 ha	8,721,911.0 ha
Meta 15n.1: Reducir la pérdida y degradación de los hábitats naturales, promover su recuperación y proteger las especies en alguna categoría de riesgo para evitar su extinción	Indicador 15n.1.1: Porcentaje de ANP terrestres que incrementan o mantienen su superficie con cobertura vegetal, o que presentan pérdidas menores al 5%	96.0%	n.d.	n.d.	n.d.

FUENTE: Elaboración propia con base en Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) <<Informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2023: ODS 15.- Vida de Ecosistemas Terrestres>> [En línea]. [Último acceso: 20 de octubre de 2025]. Disponible en: <https://agenda2030.mx/ODSGoalSelected.html?ti=T&cveArb=ODS0150&goal=0&lang=es#/ind>

n.d. No disponible, ya que su actualización es quinquenal y la fecha de próxima es el 31 de diciembre de 2026.

Para el indicador 15r.1a, se reportó un incremento de 0.85 puntos porcentuales en la cobertura de las zonas terrestres protegidas de 2021 a 2024. Para 2024, se encontraron en operación 232 ANP con una superficie de 98,000,718.6 hectáreas y 144 humedales de importancia internacional con 8,708,435.6 hectáreas; sin embargo, la SEMARNAT careció de información confiable, oportuna, homologada y consistente respecto del universo de las UMA, lo que limitó dimensionar la superficie total bajo estas tres modalidades de conservación y restó certeza a la información reportada en el indicador.

La SEMARNAT, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en establecer un mecanismo para consolidar y actualizar la información del universo de las UMA en operación, mediante el envío de oficios a su Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial y a los Gobiernos de las entidades federativas con los que tiene suscritos Convenios de Asunción de Funciones en materia de vida silvestre, para solicitar la integración y entrega de la información correspondiente al total de UMA autorizadas en años anteriores dentro del primer trimestre de 2026, la cual deberá contener la superficie que ocupan, las especies que conservan y el tipo de manejo autorizado, a efecto de completar el universo de registros del SUMA. Asimismo, solicitó la remisión mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de la información

relativa a los nuevos trámites que se generen en la operación de las UMA, con el propósito de contar con un registro nacional consolidado y confiable del total de UMA en operación, que sirva como insumo para fortalecer la consistencia de la información utilizada en el reporte de indicadores asociados a compromisos internacionales, con lo que se atiende lo observado.

En cuanto a la meta 15r.1b, los Humedales de Importancia Internacional presentaron un incremento de 78,329.5 hectáreas en el mismo periodo. Respecto del 15n.1.1, en 2021, se reportó que el 96.0% de las ANP incrementó o mantuvo su superficie.

En 2022 existían 186 ANP y se identificó que entre 2023 y 2024 se presentó un crecimiento en 24.7%, con la publicación de la declaratoria de 46 nuevas ANP, lo anterior se vinculó con los compromisos internacionales para proteger la biodiversidad y asegurar un futuro sostenible mediante el establecimiento de al menos el 30.0% de las zonas terrestres y las zonas marinas por medio de sistemas ecológicamente representativos.

La desactualización de los reglamentos y manuales y la ausencia de un andamiaje normativo para la gestión de los Humedales de Importancia Internacional dificultó a la SEMARNAT y a la CONANP la aplicación de las medidas de protección, cuidado, manejo y mantenimiento en las UMA, las ANP y los Sitios Ramsar. Respecto de la protección, la falta de registros confiables, los planes y programas de manejo faltantes; así como de una metodología para verificar el cumplimiento de estos instrumentos y del aprovechamiento, representaron riesgos para asegurar que se les diera un manejo sustentable a las UMA, ANP y Sitios Ramsar. En materia de cuidado, la carencia de sistemas para el monitoreo impidió disponer de información confiable y oportuna. Mientras que, en manejo y mantenimiento, la ausencia criterios para programar supervisiones redujo la eficacia de las acciones de seguimiento y control. Lo anterior, afectó la aplicación eficaz de las medidas orientadas a la conservación de los ecosistemas y al uso sustentable de la biodiversidad. Estas debilidades institucionales, y las acciones emprendidas para su atención se desarrollan de forma detallada en los seis resultados anteriores.

8. Sistema de Evaluación del Desempeño y Rendición de Cuentas

El Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) permite valorar de manera objetiva el desempeño de los programas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que verifican el cumplimiento de metas y objetivos. La rendición de cuentas constituye un criterio que deben observar las instituciones para informar y explicar el uso de los recursos asignados y los resultados obtenidos.

1. Sistema de Evaluación del Desempeño

En 2024, la SEMARNAT operó el Pp G003 “Regulación Ambiental”, que contó con su diagnóstico, árbol de problemas y árbol de objetivos como base para la elaboración de su Matriz de Indicadores para Resultados (MIR); sin embargo, el diseño del programa no se centró en la problemática específica de la regulación ambiental, al definir el problema

público como “los ecosistemas no se aprovechan sustentablemente”, por lo que no guardó correspondencia directa con la modalidad del programa, orientada a regulación y supervisión.

En ese año, la MIR del Pp G003 contó con 15 indicadores, de los cuales el 20.0% (3) fue estratégico y el 80.0% (12) de gestión. En relación con la dimensión, todos midieron únicamente la eficacia, sin considerar la eficiencia, economía o calidad de la gestión institucional.

Para 2024, el programa se alineó con el Eje 2 “Política Social” del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019–2024, así como con el Objetivo Prioritario 1 del Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales (PROMARNAT) 2020–2024, orientado a la conservación y el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas.

En la lógica vertical se identificaron oportunidades de mejora, dado que los objetivos de nivel Actividad y Componente se orientaron a la emisión de normativa, mientras que el indicador de Propósito se dirigió a la sustentabilidad de los ecosistemas. En la lógica horizontal, de los 15 indicadores analizados, el 20.0% (3) no expresó lo establecido en su fórmula; el 40.0% (6) presentó variables poco claras; el 60.0% (9) no fue representativo del objetivo; el 33.3% (5) careció de línea base; el 26.7% (4) no identificó variables medibles con el medio de verificación; el 86.7% (13) mostró incongruencias entre metas anuales y sexenales, y el 66.7% (10) no aportó información adicional frente a otros indicadores.

En cuanto a la CONANP, en 2024, dispuso del Pp E016 “Conservación y Manejo de Áreas Naturales Protegidas”, cuya MIR se sustentó en un diagnóstico, árbol de problema y árbol de objetivos. Este instrumento reflejó coherencia entre el problema público identificado con los objetivos e indicadores definidos.

Asimismo, la MIR incorporó 14 indicadores, de los cuales, el 35.7% (5) fue estratégico y el 64.3% (9) de gestión; todos orientados a medir la eficacia, sin incluir dimensiones de eficiencia, economía o calidad.

Para 2024, el Pp se alineó con el Eje 2 “Política Social” del PND 2019–2024, así como con el Objetivo Prioritario 1 del PROMARNAT 2020–2024, orientado a la conservación y el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas.

En la lógica vertical, los objetivos de los distintos niveles guardaron congruencia con los de nivel superior; no obstante, se identificaron inconsistencias en los indicadores de difusión, ya que a nivel Actividad se midieron materiales y eventos, en tanto que a nivel Componente se evaluó la instalación de consejos asesores, sin atender el objetivo de medir la población informada o sensibilizada en las ANP. En la lógica horizontal, de los 14 indicadores analizados, el 42.9% (6) no fue representativo del objetivo; el 64.3% (9) careció de metas anuales o sexenales; el 14.3% (2) presentó variables poco claras; otro 14.3% (2) no especificó línea base y en igual proporción no midió factores relevantes; adicionalmente, el

7.1% (1) no permitió medición posterior y otro 7.1% (1) tuvo una frecuencia diferente de los medios de verificación.

Como hechos posteriores, la SEMARNAT acreditó que, en el marco de la nueva Estructura Programática 2026 del Ramo 16, el Pp G003 se fusionó con el Pp G005 “Inspección y Vigilancia del Medio Ambiente y Recursos Naturales”, lo que dio origen al nuevo Pp G014 “Inspección, vigilancia y regulación del medio ambiente y recursos naturales” y cambió los indicadores de la MIR evaluada. Por su parte, la CONANP acreditó que el Pp E016 cambió de modalidad y pasó a denominarse Pp V003 “Conservación y Manejo de Áreas Naturales Protegidas”, y sustituyó la MIR por una Ficha de Indicadores de Desempeño (FID), con lo que se solventa lo observado.

II. Rendición de cuentas

En los informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, correspondientes a 2024, se identificó que el 93.3% (14) de los 15 indicadores del Pp G003 se reportó conforme a la periodicidad establecida y en el indicador restante presentó las justificaciones correspondientes; mientras que los indicadores del Pp E016 cumplieron con el reporte conforme al periodo de medición determinado.

Los resultados de los 15 indicadores del Pp G003, reportados en la Cuenta Pública de ese año, mostraron que el 46.6% (7) cumplió con la meta programada, en el 26.7% (4) la superó y en el 26.7% (4) no cumplió. La Secretaría informó que el incumplimiento de estos últimos obedeció a la desaparición de las unidades administrativas responsables de esos indicadores, lo que implicó la falta de asignación de recursos en el cuarto trimestre de 2024.

En cuanto al Pp E016 a cargo de la CONANP, de los 14 indicadores, el 50.0% (7) alcanzó la meta prevista, el 42.9% (6) la rebasó y el 7.1% (1) presentó un desempeño inferior, aunque dentro de su margen aceptable de cumplimiento.

En relación con el presupuesto aprobado, modificado y ejercido por la SEMARNAT y la CONANP en los Pp analizados, en 2024, la SEMARNAT contó con un presupuesto aprobado de 869,918.7 miles de pesos (mdp) para el Pp G003, el cual se incrementó en 4.9%, al alcanzar un presupuesto modificado y ejercido de 912,561.5 mdp. De acuerdo con los registros internos de la dependencia, se identificaron ampliaciones al presupuesto por 829,069.8 mdp y reducciones por 786,427.0 mdp, que incluyó adecuaciones compensadas, lo que derivó en el presupuesto modificado reportado.

Por su parte, a la CONANP se le aprobaron 113,704.7 mdp para el Pp E016, el cual aumentó en 289.9% durante el ejercicio, al alcanzar un presupuesto modificado y ejercido de 443,364.3 mdp. Según sus registros internos, se reportaron ampliaciones por 1,076,550.3 mdp y reducciones por 746,890.7 mdp, lo que generó el presupuesto modificado reportado en la Cuenta Pública. En ambos casos, los registros de los ingresos y egresos se reflejaron contablemente, se vincularon con las etapas presupuestarias correspondientes y las cifras

asentadas en sus registros internos concordaron con el presupuesto reportado como modificado y ejercido.

9. Control Interno

El Control Interno es un proceso implementado por el Titular, la Administración y, en su caso, el Órgano de Gobierno, junto con los servidores públicos de una institución, con el fin de proporcionar una seguridad razonable sobre el cumplimiento de las metas y objetivos, la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir actos contrarios a la integridad institucional.

En 2024, la SEMARNAT elaboró el Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) con base en la evaluación de su Sistema de Control Interno Institucional (SCII) en 2023. El programa incluyó siete acciones de mejora, de las cuales, el 85.7% (6) se relacionó con la actualización de normas internas y el 14.3% (1) con la sistematización de la atención a las solicitudes de acceso a la información; no obstante, omitió incluir como actividades la integración de los manuales de procedimientos de la Dirección General de Vida Silvestre, la Dirección General de Recursos Naturales y Bioseguridad, la Dirección General de Fomento y Desempeño Urbano Ambiental, así como del Manual de Organización Específico de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.

Durante el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la SEMARNAT instruyó acciones de control orientadas a iniciar la actualización de los manuales de procedimientos y del Manual de Organización Específico de las unidades responsables referidas, mediante la elaboración y presentación, ante la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, del anteproyecto de reforma a la LGEEPA, en la que se incorporan los Humedales de Importancia Internacional al régimen de ANP de competencia federal, a través de la figura de Sitios de Protección de Humedales; asimismo, la Secretaría elaboró una propuesta de modificación a la LGVS, orientada a actualizar y precisar el marco legal en materia de conservación y aprovechamiento de la vida silvestre, mediante la delimitación de atribuciones, términos y conceptos conforme a las necesidades identificadas por sus unidades administrativas, a fin de contar con una base normativa actualizada que permita, en una etapa posterior, la adecuación de los manuales de procedimientos correspondientes, con lo que se atiende lo observado.

En el Informe sobre el estado que guardó el SCII en 2024, la SEMARNAT reportó un cumplimiento del 85.7% de las actividades del PTCI 2024, ya que la relacionada con las solicitudes de acceso a la información no se culminó por falta de presupuesto. En cuanto al cumplimiento de las cinco normas de control, la SEMARNAT evaluó la aplicación de los 33 elementos de control interno en cinco procesos prioritarios sustantivos.

Como resultado, en 2024, la SEMARNAT obtuvo un porcentaje promedio de cumplimiento del 74.1% en la aplicación de las normas de control interno, debido a que se identificaron áreas de mejora en la aplicación de las normas de control y elementos con evidencia limitada, relacionados con actividades insuficientes para mitigar riesgos que afectan el logro

de objetivos, debilidades para identificar la causa raíz, dar seguimiento a recomendaciones y evaluar necesidades de TIC, carencias en información oportuna, confiable y en el seguimiento de acuerdos de órganos colegiados, así como en la aplicación limitada de medidas correctivas, uso parcial de resultados de auditorías y evaluación insuficiente de controles.

Al respecto, la SEMARNAT no precisó en el informe los procesos prioritarios que se vincularon con los elementos con evidencia insuficiente o inexistente; aunque reconoció que las principales áreas de oportunidad se identificaron en la Quinta Norma, “Supervisión y Mejora Continua” y en el PTCI 2025 incluyó las áreas identificadas en cada proceso evaluado.

En 2024, el Área de Especialidad en Control Interno (AECI) en el Ramo 16 Medio Ambiente y Recursos Naturales realizó cuatro auditorías a cinco de las Unidades Administrativas de la SEMARNAT, pero ninguna se relacionó con los procesos prioritarios de la DGVS respecto de las actividades de conservación y aprovechamiento de las UMA.

En 2024, la CONANP elaboró el PTCI 2024 con base en los procesos prioritarios definidos para evaluar su SCII y reportó, en el Informe sobre el estado que guardó el SCII, un cumplimiento del 75.0 % de las actividades programadas, debido a que no concluyó la Guía de Registro Catastral, derivado de áreas de mejora en la documentación de archivos y de actualizaciones pendientes en materia inmobiliaria.

En cuanto al cumplimiento de las cinco normas de control en 2024, la CONANP evaluó la aplicación de los 33 elementos de control interno en cinco procesos prioritarios: designaciones internacionales, áreas destinadas voluntariamente a la conservación, formulación ejecución y seguimiento de programas; registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal y capacitación y certificación de capacidades

Como resultado, la CONANP obtuvo un porcentaje promedio de cumplimiento del 86.8%, debido a que se presentó evidencia insuficiente en diversos elementos de control. En ese sentido, se determinaron áreas de mejora que fueron incluidas en el PTCI 2025, relativas a la elaboración de materiales de difusión para la certificación en capacidades profesionales y fortalecimiento de la capacitación interna sobre designaciones internacionales, la elaboración de la Guía de Registro Catastral a nivel local, diseño de un manual estandarizado de procedimientos en materia de recursos materiales y actualización del formato de solicitud de ADVC y la actualización de módulos del Sistema de Información del Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible (SISP) para mejorar la generación de reportes.

Asimismo, en 2024, el AECI en el Ramo 16 Medio Ambiente y Recursos Naturales realizó una auditoría a la Dirección General de Conservación (DGC) de la CONANP, cuyo objetivo se dirigió a “Verificar que el proceso de formulación de los Programas de Manejo de las Áreas Naturales Protegidas decretadas en la presente administración pública, se realice en apego

a la normativa aplicable y con base en los principios de eficacia, eficiencia y economía, para asegurar de que las ANP decretadas cuentan con un instrumento que permita el correcto uso de los recursos naturales”. Los resultados evidenciaron que la normativa interna de la DGC en materia de formulación de programas de manejo no había sido actualizada, se presentaron áreas de mejora en las estrategias de coordinación, retrasos en los procesos de elaboración y limitaciones en los medios de verificación previstos en los Lineamientos Internos.

En atención a las observaciones referidas, la CONANP acreditó que, en 2025, suscribió programas de trabajo con sus nueve Direcciones Regionales para la elaboración y publicación de los programas pendientes, con plazos específicos de seguimiento; además, presentó evidencia de la publicación de cuatro programas de manejo durante ese año, lo que mostró avances en la atención de las áreas de mejora señaladas por el AECI.

En la revisión del estado del control interno correspondiente a 2024, se verificó que la SEMARNAT y la CONANP dieron seguimiento a los avances y áreas de mejora en la integración y ejecución de sus PTCl de ese año; no obstante, se identificaron áreas de mejora vinculadas con la actualización de la normativa que regula las actividades de ambas entidades fiscalizadas, falta de información consolidada sobre el total de las UMA vigentes y sobre características de sus planes de manejo; sistemas de información que no cuentan con datos para el monitoreo de la biodiversidad y con módulos inoperantes; registros no homologados de permisos entre Direcciones Regionales de la CONANP; falta de identificación de permisos en ANP que coinciden con Sitios Ramsar; ausencia de trazabilidad entre los POA y Programas de Manejo de las ANP, así como la ausencia de criterios para programar supervisiones a las UMA, las ANP y los Sitios Ramsar, y la confiabilidad de los datos reportados en los informes internacionales ante la ausencia de información completa en la materia.

La SEMARNAT y la CONANP, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyeron acciones para atender de manera integral las áreas de mejora identificadas en la operación del SCII, relacionadas con la reforma a la LGEEPA y la LGVS; la consolidación de la información sobre el universo de las UMA y las características para la revisión de sus planes de manejo; la homologación de los registros de permisos entre las Direcciones Regionales de la CONANP; la identificación de permisos otorgados en ANP; la mejora en la trazabilidad entre los Programas Operativos Anuales y los Programas de Manejo, y el establecimiento de criterios para la programación de supervisiones a las UMA y las ANP; así como el fortalecimiento de la consistencia de la información utilizada en los informes derivados de compromisos internacionales, cuyo detalle se desarrolla en los resultados 1 “Diseño normativo y organizacional para contribuir a la Conservación y Aprovechamiento de la Biodiversidad”; 2 “Establecimiento de UMA, ANP y Humedales de Importancia Internacional”; 3 “Formulación de planes y programas de manejo”; 4 “Instrumentación de los planes y programas de manejo y aprobación de los permisos de aprovechamiento”; 5 “Sistemas para el Monitoreo de la Conservación y Aprovechamiento de las UMA, las ANP y los Humedales de Importancia Internacional”; 6

“Supervisión de las UMA, las ANP y los Humedales de Importancia Internacional”, y 7 “Conservación y aprovechamiento de la biodiversidad”.

Consecuencias Sociales

En 2024, la falta de un marco normativo actualizado e integrado; la ausencia de datos sobre el total de UMA en el país; la falta de formulación de la totalidad de los planes y programas de manejo de las UMA, de las Áreas Naturales Protegidas y de los Sitios Ramsar; así como la limitada funcionalidad de los sistemas para su monitoreo y la supervisión no estructurada de estos sitios, limitaron la capacidad de la SEMARNAT y la CONANP para contener y revertir la pérdida y degradación de los ecosistemas en las UMA, las 232 Áreas Naturales Protegidas y los 144 Humedales de Importancia Internacional, lo que afectó la calidad y continuidad de los bienes y servicios ambientales que proveen estas áreas y representó un riesgo para el ejercicio efectivo del derecho a un medio ambiente sano.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 9 resultados, de los cuales, 9 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

El presente se emite el 8 de enero de 2026, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) de cuya veracidad son responsables; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo de fiscalizar los resultados de la conservación y aprovechamiento de la biodiversidad en las Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre, las Áreas Naturales Protegidas y los Humedales de Importancia Internacional. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar el dictamen de la auditoría.

La biodiversidad es la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, los ecosistemas terrestres, marinos y los complejos ecológicos de los que forman parte. México cuenta con una superficie continental de 195.0 millones de hectáreas y es uno de los 17 países poseedores de la mayor diversidad de animales y plantas; sin embargo, en el Programa Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2020-2024, el gobierno de México reconoció que el uso no sustentable del territorio y de su patrimonio natural ha provocado la pérdida y degradación de importantes superficies de ecosistemas naturales y de su biodiversidad.

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), y la Ley General de Vida Silvestre (LGVS) establecen que la SEMARNAT y la CONANP instrumentarán la conservación y aprovechamiento sustentable de la biodiversidad mediante la protección del patrimonio natural con el establecimiento de UMA y ANP, la formulación, autorización e

instrumentación de sus planes y programas de manejo y la autorización de permisos de aprovechamiento; el cuidado, a partir del funcionamiento de los sistemas de monitoreo; y el manejo y mantenimiento a través de visitas de supervisión a dichos sitios.

Asimismo, la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (Convención Ramsar), a la que México se adhirió en 1986, compromete al país a conservar los Sitios Ramsar mediante su designación, planificación para su uso racional y adecuada custodia.

En consistencia, las UMA son predios destinados al seguimiento del hábitat y de las poblaciones o ejemplares que ahí se distribuyen. Las ANP, son zonas en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad humana o que requieren su conservación. Los Humedales de Importancia Internacional son una categoría ecosistémica clave para la conservación de la biodiversidad y la provisión de servicios ambientales esenciales.

Los resultados de la fiscalización mostraron que, en 2024, existió un marco legal aplicable a la protección, cuidado, manejo y mantenimiento de las UMA y las ANP establecido en la LGEEPA, la LGVS, el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Áreas Naturales Protegidas (RLGEEPAANP), el Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre (RLGVS), y el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (RISEMARNAT); no obstante, el RLGVS acumuló siete años sin modificarse aunque la LGVS se reformó en 2021; el RLGEEPAANP no se actualizó en diez años, a pesar de la reforma de la LGEEPA de 2024; en el caso de los Humedales de Importancia Internacional, no se definieron los responsables ni sus atribuciones para su conservación y aprovechamiento sustentable, lo que dificultó el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Estado mexicano.

Asimismo, la SEMARNAT y la CONANP contaron con manuales generales, específicos y de procedimientos en los que asignaron responsables y atribuciones para la protección, cuidado, manejo y mantenimiento de las UMA y las ANP; sin embargo, no estuvieron actualizados, lo que limitó la aplicación de los procesos sustantivos conforme a la normativa vigente. Ambas entidades fiscalizadas acreditaron que iniciaron las gestiones para actualizar los manuales generales, específicos y de procedimientos, por medio de mesas de trabajo, así como de la elaboración y revisión de los proyectos de modificación de dichos manuales. En cuanto a los Sitios Ramsar, la CONANP no contó con manuales de procedimientos para desarrollar instrumentos y políticas derivados de la Convención Ramsar, lo que limitó el alcance y efectividad de la SEMARNAT y la CONANP para conservarlos y aprovecharlos sustentablemente.

Respecto del establecimiento, en 2024, la SEMARNAT registró 4,101 UMA en el Sistema Nacional de Unidades de Manejo (SUMA); sin embargo, no incorporó los datos de las 32 entidades federativas, por lo que no reflejó el total de UMA autorizadas en el país. Esta falta de integración limitó la capacidad de la Secretaría para verificar la cobertura real de las UMA vigentes en el ejercicio y afectó la confiabilidad de sus registros. Asimismo, en 2024, la

CONANP administró 232 ANP a nivel federal, con una superficie de 98,000,718.6 hectáreas (ha), las cuales contaron con su respectiva declaratoria publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF). En ese año, la Comisión declaró 27 ANP, de las cuales el 96.3% (26) fueron nuevas ANP y el 3.7% (1) recategorización. En cuanto a los Humedales de Importancia Internacional, en 2024 existieron 144 sitios inscritos en la Lista Ramsar, con una superficie de 8,708,435.6 ha, que contaron con su ficha informativa y su certificado de designación.

Respecto de la formulación de planes y programas de manejo, en 2024, la SEMARNAT contó con 257 planes de manejo de UMA; sin embargo, ante la ausencia de información consolidada sobre el número total de UMA vigentes, la dependencia desconoció la totalidad de planes requeridos para monitorear el estado del hábitat y las poblaciones de las especies silvestres en esas zonas.

En ese año, el 54.7% (127) de las 232 ANP contó con su programa de manejo, que incluyó la descripción de las características y requerimientos técnicos de administración de la ANP, además de que todos publicaron su versión resumida en el DOF; sin embargo, en ese año, el 50.8% (118) de las ANP no contó con un director, lo que dificultó culminar con la formulación de los 105 programas de manejo pendientes en 2024.

De los 144 Sitios Ramsar, el 23.6% (34) contó con un programa de manejo por coincidir con un ANP; el 76.4% (110) restante no dispuso de un programa, lo que comprometió su adecuada conservación.

En cuanto a la instrumentación de los planes de manejo, en 2024, la SEMARNAT recibió 2,474 Informes de Actividades de las UMA, de los cuales el 91.9% (2,274) correspondió a manejo extensivo, el 7.4% (182) a manejo intensivo y el 0.7% (18) a manejo mixto; sin embargo, al no contar con el total de UMA registradas, desconoció cuántos informes debieron entregarse. Además, la Secretaría no acreditó la revisión de los informes de manejo extensivo, lo que limitó la verificación del cumplimiento de los objetivos y medidas de aprovechamiento en esas UMA. Asimismo, en ese año, 119 titulares de UMA omitieron la entrega del Informe, de los cuales, la SEMARNAT reportó la amonestación del 37.0% (44); mientras que al 63.0% (75) los registros no permitieron identificar que se les aplicara la medida correspondiente.

Respecto de la aprobación de los permisos de aprovechamiento en las UMA, en 2024, la SEMARNAT registró 6,920 solicitudes y autorizaciones de aprovechamiento extractivo; pero el 19.7% (1,365) de los registros se encontraron duplicados; además, en los registros no se identificaron las amonestaciones de 27 de los 119 titulares que no entregaron informe de actividades pero recibieron permisos de aprovechamiento ni la revocación de un titular de UMA que reincidió en la falta de entrega del informe dos años consecutivos; aunque si contó con el soporte documental de la amonestación de 22 de éstos y la entrega del informe de los 5 restantes en tiempo; así como la evidencia de que a 2024, el caso de reincidencia, había sido subsanado previo al permiso otorgado.

En cuanto a la instrumentación de los programas de manejo de las ANP, en 2024, la CONANP dio seguimiento a las actividades de conservación en el 81.5% (189) de las 232 ANP mediante su Programa Operativo Anual (POA) y registró el cumplimiento de las metas en el 92.1% (3,678) de las 3,995 actividades previstas en estos instrumentos. De las 127 ANP con programa de manejo, el 92.9% (118) mostró vinculación con su POA; sin embargo, la Comisión no demostró el nivel de cumplimiento de las actividades establecidas, situación que limitó a la CONANP para acreditar el seguimiento a la ejecución y evaluación a los 127 programas existentes en 2024.

En cuanto a la autorización de permisos de aprovechamiento en ANP, la Comisión registró 5,088 solicitudes de permisos de aprovechamiento, de las cuales autorizó el 93.7% (4,767); no obstante, las Direcciones Regionales (DR) no contaron con registros homologados de los permisos, lo que limitó la confiabilidad de la información de la CONANP respecto de las autorizaciones otorgadas.

En 2024, de los 34 Sitios Ramsar que coincidieron con una ANP y que tenían un programa de manejo, 33 contaron con POA, pero no incluyeron acciones específicas de conservación para esta categoría. Además, la CONANP no precisó en sus registros los permisos de aprovechamiento otorgados en estos sitios.

Asimismo, la SEMARNAT registró 64 autorizaciones de aprovechamiento extractivo en UMA ubicadas en Sitios Ramsar; sin embargo, al no contar con el registro completo de UMA, desconoció el total de permisos otorgados, mientras que las áreas de oportunidad identificadas en la revisión de los informes de actividades no aseguraron que se les diera seguimiento a las actividades de conservación de sus programas de manejo, ni al aprovechamiento sustentable de la biodiversidad.

En relación con los sistemas para el monitoreo del estado de la conservación y aprovechamiento de las UMA y las ANP, en 2024, la SEMARNAT operó el Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales (SNIARN), el SUMA y el Subsistema Nacional de Información sobre la Vida Silvestre (SUNIVS); mientras que la CONANP operó el Sistema de Información, Monitoreo y Evaluación para la Conservación (SIMEC), el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) y el Registro Nacional de Áreas Naturales Protegidas (RENANP); sin embargo, ninguno permitió el monitoreo de estos instrumentos de política ambiental. En lo que respecta a los Sitios Ramsar, no se contó con un sistema de monitoreo ecosistémico, lo que refuerza la necesidad de impulsar reformas normativas que los reconozcan como categoría ecosistémica de relevancia.

En cuanto a la supervisión, en 2024, la SEMARNAT no definió un programa formal de supervisión técnica de las UMA; no obstante, realizó 26 visitas a igual número de unidades, el 0.6% de las 4,101 UMA registradas. En el 23.1% (6) de las visitas, la Secretaría no acreditó haber notificado por oficio la visita, ni haber emitido el resolutive correspondiente, lo que limitó la validez del procedimiento administrativo. Como resultado, determinó cuatro inconsistencias que calificó como concluidas, pero no contó con un mecanismo de mejora para atender el estado de las UMA en deterioro. En consecuencia, la ausencia de un

esquema de supervisión estructurado limitó el seguimiento al estado de la biodiversidad en dichos sitios de conservación.

En 2024, la CONANP realizó 1,535 supervisiones en 93 ANP, lo que representó el 40.1% de las 232 vigentes en ese año; no obstante, no contó con criterios para definir las ANP sujetas a supervisión. Además, cada DR reportó sus resultados en formatos distintos, y el 31.5% (484) de los documentos que respaldaron las visitas careció de la firma autógrafa del responsable que los expidió, lo que comprometió la validez jurídica del procedimiento.

Como resultado de las supervisiones, la CONANP reportó 482 irregularidades, de las cuales el 71.4% (344) se relacionó con el aprovechamiento y la extracción ilegal de recursos naturales, así como con actividades turísticas y recreativas no reguladas. Del total de irregularidades, el 38.6% (186) se consideró concluido, el 54.6% (263) permaneció en seguimiento por la Dirección del Área Natural Protegida (DANP), el 5.4% (26) se encontró en trámite ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y el 1.4% (7) se canalizó a otras autoridades para su atención. No obstante, la normativa no prevé plazos para que las DANP concluyan la atención de las irregularidades, lo que representa un riesgo para la adopción oportuna de medidas correctivas ante posibles incumplimientos a la normativa en materia de conservación de los ecosistemas y su biodiversidad.

Además, de las supervisiones realizadas, 9 correspondieron a ANP que compartieron superficie con Humedales de Importancia Internacional; sin embargo, no se supervisaron de forma específica, lo que limitó la aplicación de actividades orientadas a verificar el estado de la biodiversidad en esas áreas y, en su caso, establecer medidas para su conservación.

En 2024, el PROMARNAT 2020-2024 incluyó el indicador “Superficie terrestre bajo distintas modalidades de conservación y uso sustentable” y el PNANP 2020-2024 contó con el indicador “Índice de efectividad en nivel sobresaliente o alto de acuerdo al i-efectividad en las ANP”, pero no permitieron evaluar el estado real de la biodiversidad ni su aprovechamiento sustentable, ya que el primero no midió la conservación sino el incremento de la superficie y el segundo sólo consideró a las ANP con programa de manejo. Tampoco se contó con indicadores sobre el estado de conservación de los Humedales de Importancia Internacional, lo que impidió valorar el cumplimiento de la Convención Ramsar. Asimismo, en el Objetivo de Desarrollo Sostenible 15, México reportó un incremento de 0.85% en la cobertura de zonas protegidas entre 2021 y 2024, y un aumento de 78,329.5 ha en Sitios Ramsar, además de 46 nuevas ANP declaradas. Aunque el Gobierno de México aumentó la superficie protegida, la falta de registros integrales de las UMA y de indicadores sobre el estado de la biodiversidad limitó a las entidades fiscalizadas evaluar que estos esfuerzos se tradujeron en mejoras a los ecosistemas.

En conclusión, en 2024, la SEMARNAT y la CONANP contaron con un marco jurídico y realizaron actividades para la protección, cuidado, manejo y mantenimiento de las UMA y ANP; mediante su establecimiento, la formulación de sus planes y programas de manejo, el uso de sistemas de información y la supervisión de estos sitios; no obstante, la falta de normativa actualizada de un marco legal que reconociera la figura de los Sitios Ramsar y

definiera autoridades responsables y atribuciones para su conservación; de registros consolidados sobre el total de UMA vigentes; de planes y programas de manejo para la totalidad de UMA, ANP y Sitios Ramsar y de criterios homologados para la supervisión; así como la limitada funcionalidad de los sistemas de monitoreo y la ausencia de indicadores que midieran su conservación y aprovechamiento, redujeron la eficacia de la intervención de las entidades fiscalizadas para atender la pérdida y degradación de la biodiversidad, lo que impidió determinar el grado de avance en la conservación y aprovechamiento sustentable de la biodiversidad.

La fiscalización de la conservación y aprovechamiento de las UMA, las ANP y los Humedales de Importancia Internacional permitió que la SEMARNAT y la CONANP fortalecieran la protección, cuidado, manejo y mantenimiento de estas áreas, al impulsar medidas concretas para cerrar brechas normativas, institucionales y de información que, en 2024, limitaron su capacidad para atender la pérdida y degradación de los ecosistemas naturales y de su biodiversidad. Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la SEMARNAT y la CONANP impulsaron ante la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal un anteproyecto de reforma a la LGEEPA para incorporar a los Humedales de Importancia Internacional en el régimen de ANP mediante la figura de Sitios de Protección de Humedales, con lo que se sientan bases para definir atribuciones y responsabilidades, para garantizar el cumplimiento de los acuerdos suscritos como parte de la Convención Ramsar; se iniciaron acciones para reformar la LGVS y, en una etapa posterior, armonizar su reglamentación, reduciendo el riesgo de operar con disposiciones desfasadas respecto de las reformas vigentes. Asimismo, la CONANP gestionó los recursos para fortalecer la estructura de dirección de las ANP y propiciar la formulación, ejecución y evaluación de sus programas de manejo; inició las gestiones para fortalecer la vinculación de los programas operativos anuales de las ANP con sus programas de manejo, así como para mejorar la trazabilidad de las supervisiones en las ANP y la SEMARNAT instruyó mecanismos para consolidar el universo de UMA y robustecer la recepción y revisión de informes de actividades, depurar registros de permisos y fortalecer las supervisiones que realiza a las UMA, lo que incrementa la confiabilidad de la información y la oportunidad de las medidas correctivas. En conjunto, estas acciones permitirán brindar certidumbre sobre el cumplimiento de la responsabilidad del Gobierno de México para conservar la biodiversidad y cumplir con los compromisos internacionales en la materia.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Asael Jesús Tamayo Loza

Lic. Ana Luisa Ramírez Hernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

La información proporcionada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), con motivo de la Reunión para la Presentación de los Resultados Finales y Observaciones Preliminares fue analizada y, en su caso, integrada en los resultados correspondientes del presente informe.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que, en 2024, el diseño normativo y organizacional de la SEMARNAT y de la CONANP definió atribuciones y funciones para contribuir a la conservación y aprovechamiento de la biodiversidad en las UMA, las ANP y los Humedales de Importancia Internacional.
2. Verificar que, en 2024, la SEMARNAT y la CONANP establecieron las UMA, las ANP y los Humedales de Importancia Internacional para incrementar la cobertura de las zonas terrestres protegidas.
3. Verificar que, en 2024, la SEMARNAT y la CONANP dieron seguimiento a la formulación y autorización de los planes y programas de manejo de las UMA, las ANP y los Humedales de Importancia Internacional en los que se establecieron las actividades de conservación y aprovechamiento aplicables.
4. Verificar que, en 2024, la SEMARNAT y la CONANP implementaron mecanismos de control para instrumentar los planes o programas de manejo de las UMA, las ANP y los Humedales de Importancia Internacional, vigentes en ese año, así como para el cumplimiento de los objetivos establecidos en dichos documentos.
5. Corroborar que, en 2024, la SEMARNAT y la CONANP otorgaron los permisos de aprovechamiento en las UMA, las ANP y los Humedales de Importancia Internacional, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

6. Verificar que, en 2024, la SEMARNAT y la CONANP dispusieron de sistemas de información para el monitoreo del estado de la biodiversidad en las UMA, las ANP y los Humedales de Importancia Internacional.
7. Verificar que, en 2024, la SEMARNAT realizó la supervisión técnica a las UMA y que la CONANP supervisó a las ANP y los Humedales de Importancia Internacional respecto del manejo de los recursos naturales.
8. Verificar que, a 2024, la protección, el cuidado, el manejo y mantenimiento realizados por la SEMARNAT y la CONANP en las UMA, las ANP y los Humedales de Importancia Internacional contribuyeron a la conservación y aprovechamiento de la biodiversidad.
9. Verificar que, en 2024, las Matrices de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios (Pp) G003 Regulación Ambiental de la SEMARNAT, y E016 Conservación y Manejo de Áreas Naturales Protegidas de la CONANP, les permitieron medir y evaluar su desempeño en la protección, cuidado, manejo y mantenimiento en las UMA, ANP y Humedales de Importancia Internacional.
10. Verificar que la SEMARNAT y la CONANP reportaron información sobre los resultados alcanzados por medio de los Pp G003 y E016 en los documentos de rendición de cuentas del ejercicio fiscal 2024.
11. Verificar que, en 2024, la SEMARNAT y la CONANP implementaron los elementos de control interno necesarios, para garantizar, con una seguridad razonable, el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales en materia conservación y aprovechamiento de la biodiversidad, en las UMA, las ANP y los Humedales de Importancia Internacional.

Áreas Revisadas

La Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial; La Unidad de Administración y Finanzas; la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos; la Dirección General de Vida Silvestre; la Dirección General de Planeación, Evaluación y Estadística Ambiental, la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones, y la Dirección General de Programación y Presupuesto de la SEMARNAT; así como la Dirección General de Fortalecimiento Institucional y Temáticas Internacionales; la Dirección de Evaluación y Seguimiento; la Dirección General de Conservación; la Dirección General de Operación Regional, la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Administración y Finanzas de la CONANP.